

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

LISTA de aspirantes á los Registros de la Propiedad que á continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto de 1912.

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA									
	Sueca.	Navalcarnero.	Paríftena.	Bormillo de Sayago.	Monóvar.	Déjar.	Mancha Real.	Morela.	Ledesma.	San Fernando.
D. Jesús Rodríguez Guerra.....	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rafael Vicente ó Igual.....	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jenaro Ganovés.....	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vicente Pallarés.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Gabriel Ovejías.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Ildefonso Callejo.....	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»
Agustín Ramos del Pozo.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Demétrio Martínez.....	1.º	3.º	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Mariano Gaité.....	1.º	»	»	»	3.º	»	»	»	»	»
Francisco Castro Pérez.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Miguel Ossat.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Cristóbal Bordón.....	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»
Rafael Ramos Bascuñana.....	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricardo Novillo.....	1.º	3.º	»	»	2.º	4.º	»	»	»	»
Julián Muro Claspullé.....	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»
Manuel María Lamana.....	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Celestino Collado.....	1.º	3.º	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Ricardo Vázquez Rey.....	»	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»
Antonio Masada.....	»	»	»	»	»	»	2.º	»	1.º	»
Juan Tomás Saavedra.....	2.º	3.º	»	»	1.º	»	»	»	»	»
José Víctor Sánchez del Río.....	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Antonio Madrazo.....	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedro Ivars.....	1.º	1.º	3.º	»	»	»	2.º	4.º	»	5.º
Wenceslao García.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Perfecto Conde y Cid.....	»	»	»	»	»	2.º	»	»	1.º	»
Eduardo Cedrón.....	»	1.º	»	»	»	»	2.º	»	»	»
José Mosquera.....	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»	»	»
Víctor Navarro Roig.....	1.º	3.º	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Alfredo Gómez de la Serna.....	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Carlos Yasso.....	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Luis L. Troyano.....	»	1.º	»	»	»	»	»	»	»	2.º
Alfredo López Sánchez.....	»	1.º	»	»	»	»	2.º	»	»	»
Paulino Leyva.....	»	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»
Antero Rodríguez García.....	»	»	»	»	»	2.º	»	»	»	»
Francisco Marco Buelta.....	»	»	»	»	»	»	Unico.	»	»	»
Juan de Peralta.....	»	»	5.º	»	»	3.º	2.º	»	1.º	4.º
Cirino Llera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
David García.....	»	»	»	»	»	»	Unico.	»	»	»
Antonio Rodríguez Goicoechea.....	»	»	»	»	»	»	1.º	»	2.º	»
Celestino García de la Cruz.....	»	1.º	»	»	»	»	»	»	2.º	»
Ramón González Regueral.....	»	»	»	»	»	2.º	3.º	»	4.º	»
Antonio Rodríguez Martínez.....	»	1.º	5.º	»	»	4.º	2.º	»	6.º	3.º
Cándido J. Hevia.....	»	1.º	»	»	»	4.º	2.º	»	»	5.º
Leopoldo Aquilino Iglesia.....	»	1.º	3.º	»	»	4.º	2.º	»	5.º	»
Joaquín García Sancha.....	»	»	4.º	»	»	3.º	1.º	»	2.º	»
Antonio Hierro.....	»	»	5.º	»	»	4.º	1.º	»	3.º	»
José Balbuena.....	»	»	»	»	»	»	2.º	»	»	1.º
Marcial Lequeira.....	»	»	»	»	»	1.º	3.º	»	»	2.º
Aurelio Delgado.....	»	»	4.º	»	»	»	4.º	»	2.º	»
Antonio Ravé.....	»	»	»	»	»	»	1.º	»	»	»
Francisco Salas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico.
Domingo Tarrío.....	»	»	1.º	»	»	3.º	2.º	»	4.º	»
Francisco Benavente.....	»	»	2.º	»	»	5.º	1.º	4.º	3.º	6.º
Julio Fernández Feijóo.....	»	»	3.º	6.º	»	1.º	2.º	5.º	»	4.º
Emilio Moreno Ocaña.....	»	»	»	»	»	»	2.º	»	»	1.º
Francisco Acosta.....	»	»	3.º	»	»	»	1.º	»	4.º	»
Benito Vincueira.....	»	»	3.º	7.º	»	5.º	1.º	»	4.º	»
Juan Chacón.....	»	»	5.º	7.º	»	3.º	1.º	6.º	4.º	»
Benjamín Ribelles.....	»	»	2.º	»	»	6.º	4.º	1.º	3.º	5.º
Antonio Galindo.....	»	»	3.º	7.º	»	4.º	1.º	5.º	2.º	»
José María Galcerán.....	»	»	6.º	»	»	4.º	1.º	5.º	3.º	»
Emilio Guerrero.....	»	»	1.º	7.º	»	2.º	4.º	5.º	3.º	6.º
Manuel Ortega.....	»	»	3.º	7.º	»	5.º	3.º	6.º	1.º	4.º
Francisco Ollate.....	»	»	1.º	7.º	»	2.º	3.º	»	4.º	»
Diego María Lasaia.....	»	»	»	»	»	»	Unico.	»	»	»
Manuel Cabeza Babas.....	»	»	4.º	7.º	»	5.º	1.º	6.º	3.º	2.º
Mariano López.....	»	»	»	2.º	»	1.º	»	»	»	»
Jaimo Garán.....	1.º	3.º	»	9.º	2.º	8.º	4.º	6.º	5.º	7.º

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

### Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

PROVINCIAS	POBLACIÓN según el avance censal de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Naci- mientos.	De- funciones.	Ma- trimonios.	Nata- lidad.	Mortalidad.	Nupcialidad	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava.....	96.511	254	148	72	2,63	1,48	0,75	132	122	249	2
Albacete.....	259.074	878	475	270	3,39	1,83	0,89	468	410	881	47
Alicante.....	483.986	1.263	864	366	2,61	1,79	0,70	667	596	1.242	11
Almería.....	354.344	1.434	735	268	4,05	2,07	0,76	817	617	1.366	66
Avila.....	209.022	567	432	178	2,71	2,07	0,85	275	292	548	18
Badajoz.....	561.897	2.162	905	235	3,85	1,61	0,42	1.122	1.040	2.125	28
Baleares.....	325.703	769	429	257	2,36	1,32	0,79	412	357	753	8
Barcelona.....	1.134.883	2.362	2.220	703	2,08	1,95	0,62	1.179	1.183	2.273	45
Burgos.....	395.710	1.001	654	241	2,53	1,65	0,69	525	476	981	11
Cáceres.....	395.032	1.495	720	189	3,78	1,82	0,48	757	738	1.454	28
Cádiz.....	467.836	1.517	968	223	3,24	2,07	0,48	827	690	1.415	101
Canarias.....	419.809	1.038	566	191	2,47	1,35	0,43	542	496	975	47
Castellón.....	320.338	757	510	289	2,36	1,59	0,90	368	389	745	6
Ciudad Real.....	365.492	1.860	691	255	5,05	1,88	0,69	1.005	855	1.818	36
Córdoba.....	490.647	1.998	941	273	4,07	1,92	0,56	1.038	960	1.902	84
Coruña (La).....	658.201	1.762	1.272	347	2,69	1,93	0,53	978	784	1.630	118
Ononca.....	268.458	1.013	526	195	3,77	1,95	0,73	515	498	969	42
Girona.....	318.626	737	653	197	2,31	2,05	0,62	359	378	728	8
Granada.....	503.898	1.731	850	349	3,44	1,69	0,69	901	830	1.671	60
Guadalajara.....	208.447	636	392	136	3,05	1,85	0,65	329	307	627	5
Guipúzcoa.....	225.271	564	363	198	2,50	1,61	0,88	271	293	545	7
Huelva.....	309.744	1.081	562	168	3,49	1,81	0,54	541	540	1.026	48
Huesca.....	247.027	716	437	132	2,90	1,77	0,53	382	334	710	1
Jaén.....	514.368	2.154	1.046	301	4,19	2,03	0,59	1.189	965	2.050	101
León.....	393.888	1.009	760	327	2,56	1,93	0,83	519	490	971	17
Lérida.....	283.486	691	491	183	2,44	1,73	0,65	361	330	689	1
Logroño.....	188.285	527	326	86	2,80	1,73	0,46	289	238	517	6
Lugo.....	455.031	1.156	828	347	2,54	1,82	0,76	611	545	1.079	75
Madrid.....	845.274	2.490	1.793	589	2,95	2,12	0,70	1.252	1.238	2.142	321
Málaga.....	504.685	1.582	948	361	3,13	1,88	0,72	877	705	1.511	68
Murcia.....	600.744	1.684	1.200	461	2,80	2,00	0,77	942	742	1.582	94
Navarra.....	312.020	880	518	232	2,82	1,66	0,74	464	416	866	1
Orense.....	406.648	1.166	758	348	2,87	1,87	0,86	610	556	1.096	53
Oviedo.....	686.132	1.592	1.196	463	2,32	1,74	0,67	845	747	1.547	43
Palencia.....	195.476	640	504	159	3,27	2,58	0,81	316	324	617	13
Pontevedra.....	465.542	1.189	922	362	2,55	1,98	0,78	650	539	1.085	96
Salamanca.....	327.100	986	582	199	3,01	1,78	0,61	526	460	946	27
Santander.....	300.005	502	633	249	3,01	2,11	0,83	459	443	863	30
Esgovia.....	167.759	441	284	145	2,63	1,60	0,86	233	208	428	8
Sevilla.....	587.186	2.058	1.176	347	3,50	2,00	0,59	1.081	972	1.910	141
Soria.....	156.469	407	287	114	2,60	1,83	0,73	216	191	398	8
Tarragona.....	339.042	728	548	292	2,15	1,62	0,86	376	352	714	7
Teruel.....	255.408	627	371	147	2,45	1,45	0,58	346	281	620	5
Toledo.....	392.307	1.657	768	223	4,22	1,96	0,58	854	803	1.605	45
Valencia.....	810.266	2.314	1.609	942	2,86	1,97	1,16	1.185	1.129	2.257	46
Valladolid.....	283.394	885	644	149	3,12	2,27	0,53	453	432	840	33
Vizcaya.....	349.706	1.021	664	310	2,92	1,90	0,89	522	499	977	27
Zamora.....	272.143	739	546	211	2,72	2,01	0,78	392	347	715	10
Zaragoza.....	448.198	1.259	727	290	2,81	1,62	0,65	672	587	1.225	17
<b>TOTALES...</b>	<b>19.562.568</b>	<b>58.374</b>	<b>36.428</b>	<b>13.522</b>	<b>2,98</b>	<b>1,86</b>	<b>0,69</b>	<b>30.650</b>	<b>27.724</b>	<b>55.832</b>	<b>2.116</b>

NOTA.—La población que aparece en este estado es provisional y en la actualidad se está comprobando, por tanto las cifras pro Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general interino, R. Alvarez Sereix.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las provincias de España en el mes de Febrero de 1912.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
3	254	7	>	>	7	75	68	39	104	11	9	20
>	878	12	>	>	12	234	241	188	292	10	2	12
10	1.263	8	>	>	10	423	441	289	575	27	>	27
2	1.434	4	>	>	4	383	352	259	476	8	4	12
1	567	23	>	>	23	236	206	160	272	11	>	11
9	2.162	29	>	>	29	464	441	335	570	14	>	14
8	769	12	1	>	13	215	214	74	355	23	11	34
44	2.862	113	6	3	122	1.152	1.068	557	1.633	128	44	172
9	1.001	27	1	>	28	324	330	246	498	9	7	16
15	1.495	29	1	>	30	357	383	314	405	13	7	20
1	1.517	65	6	>	71	491	477	375	593	44	18	62
16	1.038	23	>	>	23	269	297	215	351	27	>	27
6	757	21	>	>	21	250	260	143	367	19	3	22
6	1.860	40	1	>	41	371	320	286	405	9	6	15
12	1.998	28	2	>	30	514	427	418	523	55	5	60
14	1.762	33	8	>	41	604	668	432	840	29	8	37
2	1.013	18	1	>	19	268	258	211	315	3	6	9
1	737	19	1	>	20	323	330	114	539	32	9	41
>	1.731	24	2	1	27	452	398	307	543	48	>	48
4	636	10	>	>	10	200	192	125	267	7	4	11
12	564	20	>	>	20	193	170	113	250	32	>	32
7	1.031	22	>	>	22	316	246	264	298	15	3	18
5	716	17	>	>	17	232	205	130	307	11	1	12
3	2.154	47	3	>	50	543	503	468	573	44	>	44
21	1.009	14	>	>	14	3-4	376	313	447	13	7	20
2	691	12	>	1	13	249	241	121	370	16	>	16
4	527	14	>	>	14	175	151	123	203	21	8	29
2	1.156	25	6	>	31	370	458	209	619	2	4	6
27	2.490	89	29	1	119	893	900	545	1.248	230	83	313
3	1.582	39	11	>	50	500	448	341	697	7	30	37
8	1.634	24	2	>	26	613	587	485	715	50	8	58
14	880	20	1	>	21	254	264	151	367	30	16	46
17	1.166	17	11	>	28	376	382	222	536	8	13	21
2	1.592	40	2	>	42	576	620	357	839	38	>	38
10	640	6	>	>	6	269	235	234	270	13	12	25
8	1.150	12	1	>	13	411	511	229	693	10	2	12
13	986	33	3	>	36	295	286	222	360	12	32	44
10	902	13	4	>	17	323	305	278	355	22	9	31
5	441	8	>	>	8	145	139	129	155	1	2	3
2	2.053	85	4	>	89	653	523	388	783	87	12	99
1	497	24	1	>	25	147	140	108	179	14	>	14
7	728	18	1	>	19	277	271	142	406	28	>	28
2	627	5	2	>	7	184	167	134	237	>	8	8
7	1.657	8	>	1	9	393	375	295	473	17	9	26
11	2.314	32	3	>	35	840	760	489	1.111	81	15	96
12	835	16	4	>	20	327	317	262	320	41	8	49
17	1.021	36	1	>	37	346	318	274	390	48	13	61
14	730	22	>	>	22	291	255	195	351	11	9	20
17	1.250	17	2	>	19	390	337	244	433	23	5	28
426	58.374	1.280	123	7	1.410	18.566	17.862	12.547	23.881	1.452	452	1.904

porcionales pueden variar al variar las de la población.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

### Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

#### DEFUNCIO

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidal (tipo abalo- mina).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y otras quejas palúdicas.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y otras.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi- démicas.	Tuberculosis de los pul- mones.	Tuberculosis de las me- mbranas.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Neuritis simple.	Hemorragia y rabia de cerebros.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Álava.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Albacete.....	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Alicante.....	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Almería.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Avila.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Badajoz.....	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Balazros.....	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Barcelona.....	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Burgos.....	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Cáceres.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Cádiz.....	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Canarias.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Castellón.....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Ciudad Real.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Córdoba.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Coruña (La).....	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Cuenca.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Gerona.....	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Granada.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Guadalajara.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guipúzcoa.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Huelva.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huesca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jaén.....	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
León.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lérida.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Logroño.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lugo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Madrid.....	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Málaga.....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Murcia.....	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Navarra.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Orense.....	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Oviedo.....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Palencia.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pontevedra.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Salamanca.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Santander.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Segovia.....	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Sevilla.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Soria.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Tarragona.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Teruel.....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Toledo.....	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Valencia.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valladolid.....	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Vizcaya.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zamora.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Zaragoza.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>321</b>	<b>4</b>	<b>79</b>	<b>153</b>	<b>525</b>	<b>48</b>	<b>216</b>	<b>345</b>	<b>753</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>131</b>	<b>2.017</b>	<b>155</b>	<b>311</b>	<b>825</b>	<b>1.424</b>	<b>2.935</b>	<b>3.051</b>

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Febrero de 1912.

PROVINCIAS POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y Histi.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia purpúrea (fiebre, peritonitis, fobitis purpúrea).	Otros accidentes purpúricos.	Doublidad congénita y vicios de conformación.	Señalada.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	TOTAL
10	5	9	9	7	6	7	1	7	8	7	1	1	2	10	7	21	6	143	
46	9	0	30	7	21	2	5	4	13	7	1	2	29	34	4	80	25	475	
74	43	33	52	7	18	9	7	4	23	7	2	1	47	60	0	146	15	864	
59	29	33	47	9	41	1	9	6	13	6	3	4	30	53	9	139	19	735	
48	11	9	28	4	17	7	1	5	9	7	2	1	10	12	8	89	14	432	
65	18	20	45	7	42	2	8	7	15	6	7	2	67	61	16	169	44	905	
11	18	10	16	1	9	2	1	11	6	7	7	2	13	32	5	85	9	429	
128	69	142	253	19	62	8	14	11	49	1	6	5	38	25	26	343	28	2.220	
74	23	19	46	1	20	7	5	4	10	2	6	6	22	22	8	127	42	654	
53	13	17	39	5	54	7	4	6	12	7	5	5	37	30	19	150	41	720	
49	15	32	105	7	59	1	3	8	22	7	5	4	50	49	5	164	19	968	
19	1	24	24	8	54	1	1	6	6	7	2	1	24	33	14	86	52	566	
49	23	17	29	3	18	7	1	8	17	7	2	1	22	30	8	78	17	510	
67	19	17	43	7	44	1	5	8	16	7	5	1	39	28	14	101	3	691	
89	18	35	69	7	67	7	4	3	23	7	6	8	33	35	12	166	23	941	
120	47	32	97	21	46	2	8	8	15	1	6	5	54	54	24	221	15	1.272	
54	12	16	28	3	12	7	1	5	11	7	6	1	35	34	11	99	29	526	
21	18	47	66	1	10	7	5	6	14	7	1	3	16	17	11	79	11	653	
87	19	43	40	0	32	1	4	2	14	3	4	2	41	47	12	153	21	850	
39	15	7	31	4	14	7	2	2	9	7	3	2	23	34	3	62	23	392	
21	15	32	20	7	11	7	2	1	10	1	2	2	22	14	7	60	12	353	
34	5	18	31	1	33	7	2	3	7	1	4	2	30	28	11	105	7	562	
30	19	12	35	7	11	7	6	10	7	1	1	1	26	26	4	94	10	437	
110	43	34	65	32	63	7	10	3	24	3	3	8	63	49	14	186	27	1.046	
91	18	43	49	8	36	7	3	12	21	3	3	5	17	44	12	126	24	760	
20	12	15	34	2	13	7	3	4	17	7	5	5	15	23	3	89	20	491	
31	7	11	28	4	10	2	2	4	6	2	3	2	12	16	9	53	2	326	
64	39	46	60	13	35	7	2	4	25	2	5	5	27	125	9	123	34	838	
138	97	49	135	14	57	2	14	10	41	2	3	4	55	31	18	352	39	1.793	
71	11	43	63	13	37	1	1	9	23	2	6	1	28	57	9	193	25	915	
125	28	65	85	8	39	1	6	5	14	7	8	2	55	60	25	210	28	1.200	
37	23	17	48	4	29	7	2	5	9	2	5	2	8	23	10	97	13	518	
104	45	47	39	8	42	3	5	5	19	3	7	2	36	39	22	136	36	733	
93	26	65	96	10	31	1	8	2	27	1	3	4	36	39	22	200	39	1.196	
53	17	15	45	7	32	7	1	7	12	1	5	1	20	15	9	103	15	504	
70	39	26	49	18	37	2	3	9	14	2	5	1	9	60	14	156	20	922	
53	22	12	35	6	30	1	2	5	10	3	8	7	31	25	9	112	31	582	
62	7	29	84	7	26	7	2	2	10	1	1	2	15	17	8	92	29	653	
36	1	10	20	1	8	2	7	3	8	7	1	3	14	12	5	44	10	284	
71	23	23	55	8	60	1	7	9	22	7	8	6	55	49	14	228	29	1.176	
35	6	7	25	7	7	7	1	1	6	7	3	7	10	12	7	57	15	297	
39	17	12	44	6	16	7	3	5	16	7	3	7	16	35	7	82	15	545	
32	17	12	21	1	10	2	2	2	11	1	1	1	18	24	5	95	13	371	
84	12	15	42	8	27	2	5	3	17	3	6	4	47	54	14	153	9	768	
86	65	51	131	7	59	1	15	10	35	3	12	4	52	80	14	291	21	1.600	
57	7	23	46	6	37	1	2	2	13	1	2	2	20	25	17	99	31	644	
44	21	30	81	2	27	1	5	3	15	1	7	1	12	20	21	103	16	664	
58	16	19	30	5	24	7	4	2	14	7	3	7	22	43	7	87	37	546	
56	25	16	54	5	26	2	4	5	15	7	8	2	45	36	19	163	4	727	
2.973	1.107	1.357	2.649	331	1.505	44	222	249	776	46	192	127	1.434	1.976	539	25	6.450	1.072	30.423

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

(Continuación de la GACETA del día 19 del actual.)

Junio 1912.

### COMPANÍA TRASATLÁNTICA

#### TARIFA DE FLETES

Línea número 5.—Filipinas.

#### SERVICIO DIRECTO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESTINOS	POR VALOR	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conocimiento. — Pesetas oro.
		Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
Port-Said.....	1/2 por 100	22,00	20,00	22,00	20	19	17,00	19,00	17	17,00	15,00	17,00	15,00	10
Suez-Aden.....	3/4 por 100	45,00	27,00	36,00	27	27	27,00	27,00	27	27,00	22,50	22,50	22,50	15
Colombo.....	1 por 100	54,50	50,00	54,50	45	36	36,00	31,50	36	27,00	27,00	27,00	27,00	20
Singapore.....	1 por 100	63,00	59,00	54,50	50	45	40,00	40,00	36	31,50	27,00	31,50	27,00	20
Mabila.....	1 por 100	77,00	72,50	68,00	63	59	54,50	54,50	40	45,00	36,00	40,00	32,00	25

#### SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESTINOS	Por valor. — %	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conocimiento. — Pesetas oro.
		Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	Metro cúbico.	1.000 kilogs.	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
Rombay.....	2	60	55	50	50	40,00	40,00	35	30,00	30	30	25	27,50	25
Kurrachee.....	2	75	70	65	65	55,00	55,00	50	45,00	45	45	40	40,00	25
Bushire.....	2	80	75	70	70	60,00	60,00	55	50,00	50	50	45	45,00	25
Calcutta.....	2	70	65	60	55	50,00	45,00	45	35,00	35	30	35	30,00	25
Zanzibar.....	2	70	65	55	55	50,00	45,00	45	35,00	35	30	30	27,50	25
Mozambique.....	2	70	65	55	55	50,00	45,00	45	35,00	35	30	30	27,50	25
Capetown.....	2	58	>	50	>	42,50	>	40	>	35	>	30	>	25
Batavia.....	2	70	65	60	55	50,00	45,00	45	40,00	35	30	35	30,00	25
Saigón.....	2	75	65	70	65	60,00	52,50	55	37,50	45	35	45	31,50	25
Hong-Kong.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Shanghai.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Hogo-Kobe.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Yokohama.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Nagasaki.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Port Arthur.....	2	105	100	95	90	85,00	80,00	80	65,00	70	60	65	55,00	25
Wladivostock.....	2	105	110	105	100	95,00	90,00	90	75,00	80	70	75	65,00	25
Ilo-Ilo.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	40	35,00	25
Cebú.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	40	35,00	25
Sidney.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	50,00	50	45	40	40,00	25

NOTA.—Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al contrato.

## SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A PUERTOS NORTE DE EUROPA

DESTINOS	Por	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO	CUARTO GRUPO	QUINTO GRUPO	SEXTO GRUPO	Mínimum por conocimiento.
	valor.	Por metro cúbico ó 1.000 kilogs.	Por metro cúbico ó 1.000 kilogs.	Por metro cúbico ó 1.000 kilogs.	Por metro cúbico ó 1.000 kilogs.	Por metro cúbico ó 1.000 kilogs.	Por metro cúbico ó 1.000 kilogs.	
	— % Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Liverpool.....	1	22,50	20	20	20	20	20	10
Christania.....	1	37,00	35	35	35	35	35	15
Copenhague.....	1	35,00	32	32	32	32	32	15
Malmö.....	1	45,00	43	43	43	43	43	15
Libau.....	1	45,00	43	43	43	43	43	15
Riga.....	1	37,00	35	35	35	35	35	15
Stokolmo.....	1	35,00	32	32	32	32	32	15
Helsingfors.....	1	45,00	43	43	43	43	43	15
San Petersburgo..	1	37,00	35	35	35	35	35	15

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

## LÍNEA DE FILIPINAS

## CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

## POR VALOR

Acuarelas.  
Alhajas.  
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.  
Artículos de carey.  
— de concha.  
— de ébano.  
— de ebocita.  
— de marfil.  
Azafrán.  
Blondas y encajes de seda.  
Bolsas de marfil.  
Bolsas y bolsillos, oro, plata, platino y de pieles finas.  
Bordados oro, plata y seda.  
Cadenas de oro, plata, platino y similares.  
Calcetines y medias de seda.  
Carey (Artículos de).  
Casimir de seda.  
Concha y artículos de.  
Cuadros al óleo y aguada.  
Cubiertos de oro y plata.  
Ébano y artículos de.  
Ebenita y artículos de.  
Encajes de seda y blondas.  
Felpa de seda.  
Flores de seda.  
Gafas y anteojos montados en oro, plata ó platino.  
Galones de oro, plata ó seda.  
Guantería de seda y piel.  
Hilo de oro, plata ó platino.  
— de seda.  
Hojuetas de oro ó plata.  
Joyería.  
Marfil y artículos de.  
Mármol artístico.  
Medias y calcetines de seda.  
Orfebrería, cubiertos de plata, oro y servicios de plata dorada.  
Oro y Objetos de.  
Pasamanería de seda.  
Piel (Guantería de).  
Pieles finas (Bolsas y bolsillos de).  
Plata y Objetos de.  
Platino y Objetos de.  
Quinina.  
Relojes de oro y plata.  
Seda (Blondas de).  
— (Bordados de).

## Seda (Calcetines de).

— (Casimir de).  
— (Encajes de).  
— (Felpa de).  
— (Flores de).  
— (Galones de).  
— (Guantería de).  
— (Hilo de).  
— (Medias de).  
— (Pasamanería de).  
— (Tejidos de).  
— (Terciopelo de).  
— (Torzal de).  
Sederías no clasificadas.  
Servicios de plata dorada.  
Tejidos de seda.  
Terciopelo de seda.  
Torzal de seda.  
Valores.

GRUPO PRIMERO  
POR METRO CÚBICO

Abanicos finos.  
Abrigos (Pieles de).  
Aceite de ballena y cachalote.  
— de castor ó ricino (medicinal).  
— de hígado de bacalao.  
— de pescado (medicinal).  
Adornos (Alas de aves para).  
Adornos de pasamanería (no seda).  
Agrimensura (Instrumentos de).  
Agua de azahar.  
— oxigenada.  
— de tocador.  
Agujas para coser y de Cirugía.  
Alabastro y artículos de.  
Alas de aves para adornos.  
Alcanfor.  
Alfileres (no joyería).  
Alquitrán medicinal.  
Aluminio y sus aleaciones (Bandejas de).  
— (Objetos de).  
Ambar (Artículos de).  
Aparatos automáticos.  
— de bucear.  
— de cionelas y artes.  
— cinematográficos.  
— de Cirugía y Medicina.  
— de desinfección y esterilización.  
— de electricidad.

## Aparatos de fotografía.

— mecánicos.  
— ópticos y astronómicos.  
— ortopédicos.  
— de precisión.  
— telegráficos.  
— telefónicos.  
— radiográficos.  
Armas.  
Arquitectura (Artículos de).  
Artículos de alabastro.  
— de aluminio y sus aleaciones.  
— de ámbar.  
— de arquitectura.  
— de asta labrada.  
— de bronce.  
— de caucho.  
— de cuero.  
— de China y Japón.  
— de escritorio.  
— de fotografía.  
— de metal plateado.  
— de París.  
— de piedad (religiosos).  
— para pinturas.  
— de vidriería artística.  
Asta labrada (Artículos de).  
Automáticos (Aparatos).  
Automóviles, coches, bicicletas y triciclos.  
Azahar (Agua de).  
Bacalao (Aceite de hígado de).  
Balanzas científicas y sus pesas.  
Ballena (Aceite de).  
Bandejas de aluminio y sus aleaciones.  
Barómetros.  
Beas.  
Broches y corchotes finos.  
Bronce (Artículos de).  
Bronces de arte.  
Bucear (Aparatos de).  
Cabello.  
Cachalote (Aceite de).  
Candeleros y candelabros metal.  
Castor ó ricino medicinal (Aceite de).  
Caucho y Artículos de.  
Cepillería fina.  
Ciencias y artes (Aparatos para).  
Cigarrillos.  
Cigarros puros.  
Cilindros y discos fonográficos.

Cinematógrafos (Aparatos de).  
 Cintas de seda.  
 Cirugía (Agujas para).  
 Cirugía (Aparatos e instrumentos de).  
 Cola de pez.  
 Confeitería fina.  
 Corbatas.  
 Corchetes y broches finos.  
 Cordoncillos mezcla de seda.  
 Coser (Agujas para).  
 Cristal con ó sin estañó para fachadas y vidrieras.  
 Cristaloría fina.  
 Cronómetros.  
 Cuerdas para instrumentos musicales.  
 Cuero (Artículos de).  
 Cueros charolados.  
 Dentista (Instrumentos para).  
 Dibujo (Instrumentos para).  
 Discos fonográficos.  
 Electricidad (Aparatos e instrumentos de).  
 Encajes (Algodón, lana y sus mezclas).  
 Escopetas.  
 Espejos finos.  
 Estatuas de arte.  
 — de piedra y madera.  
 Física (Instrumentos y objetos de).  
 Flores artificiales.  
 Fonógrafos.  
 Fotografía (Aparatos y artículos de).  
 Fotografías.  
 Frutas cristalizadas.  
 Guantes de caucho.  
 Habichuelas de vainilla.  
 Imágenes de madera.  
 Instrumentos de agrimensura.  
 — científicos.  
 — de cirugía.  
 — de dentista.  
 — de dibujo.  
 — eléctricos.  
 — de física.  
 — meteorológicos.  
 — de música no clasificados.  
 — de óptica.  
 — de precisión.  
 Jabón fino de tocador.  
 Joyería falsa.  
 Lentes ópticos.  
 Litografías.  
 Lunas de espejos.  
 Máquinas para escribir.  
 — fotográficas y sus accesorios.  
 Medias de caucho.  
 Medicamentos.  
 Mercería (no seda).  
 Metal plateado y artículos de.  
 Microscopios.  
 Nacar (Objetos de).  
 Objetos de aluminio.  
 — de arte.  
 — de bronce.  
 — de física.  
 — de nácar.  
 Óptica (Aparatos e instrumentos de).  
 Ornamentos de Iglesia.  
 Ortopedia (Aparatos de).  
 Pañuelos de seda.  
 Paraguas de seda.  
 Pasamanería, mezcla oro, plata ó seda.  
 Polucas.  
 Perfumería.  
 Pescado medicinal (Aceite de).  
 Pesos para balanzas científicas.  
 Pez (Cola de).  
 Piedra (Estatuas de).  
 Pielos de abrigo.  
 — charolados.  
 Pinturas (Artículos para).  
 Pipas de fumar finas.  
 Plantas vivas.  
 Plumas de avestruz, garza real, de clases finas y de adorno.  
 Polvos de arroz perfumados.  
 Radiografía (Aparatos de).  
 Revólvers.  
 Ríctico medicinal (Aceite de).

Sanguijuelas.  
 Seda (Cintas de).  
 — (Pañuelos de).  
 — (Paraguas de).  
 — (Pasamanería mezcla de).  
 — (Sombrillas de).  
 — (Tejidos mezclados con).  
 Sombrillas de seda.  
 Tejidos mezclados con seda.  
 Telefonía (Aparatos de).  
 Telegrafía (Aparatos de).  
 Termómetros.  
 Vainilla y habichuelas de.  
 Vajilla plateada.  
 Vidriería ó cristal fino.  
 Vidriería artística (Artículos de).

GRUPO SEGUNDO  
 POR METRO CÚBICO

Abalorios y cuentas de vidrio.  
 Acetato de cobre.  
 Acetatos no denominados, de uso exclusivo para farmacias (N. P.)  
 Acíbar.  
 Acido carbónico, en cápsulas metálicas (sparklets).  
 Acónito (Extractos de).  
 Acordeones.  
 Aeroplanos desmontados y en piezas.  
 Alambiques de cobre y sus aleaciones.  
 Alburon (embrión de plantas).  
 Albúms.  
 Alfaujes.  
 Alfarrería (Objetos de arte).  
 Alfombras.  
 Alforbrillas ó felpudos.  
 Algodón para coser.  
 — (Correas de transmisión de).  
 — (Galones de).  
 — en ovillos y madejas.  
 Alimentos para niños.  
 Almazques finos.  
 Almirar (Frutas en).  
 Alzahadones.  
 Aluminio (Batería de cocina de).  
 — en panes ó en lingotes.  
 Anforas de metal y para adorno.  
 Anteojos, gafas y gemelos comunes.  
 Anzuelos.  
 Anil.  
 Aparatos para destilar de cobre.  
 — para escuelas.  
 Aparejes para pesca.  
 Árboles y arbustos.  
 Armoniums.  
 Arneses.  
 Artículos de boj.  
 — de cobre.  
 — de fantasía (no seda, marfil ni simi-lares).  
 — de ferretería fina.  
 — de filtro.  
 — de imitación bronce.  
 — de metal blanco.  
 — de níquel.  
 — de papel.  
 — de virje y sport.  
 — de yese.  
 — de yute.  
 Badanas y becerras en cajas y fardos.  
 Ballenas (Barillas de).  
 Bálsamos.  
 Bandas de goma elástica para billares.  
 Bandejas de madera maqueada ó de maderas finas.  
 Banderas (no seda).  
 Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.  
 Báculos de cuero vacíos.  
 Bibeletes.  
 Bicarbonato de magnesia.  
 Billetes de cartón para ferrocarriles y simi-lares.  
 Bombas y mamparas (no seda).  
 Bismuto.  
 Bioterapia falsa.

Boj (Artículos de).  
 Boinas.  
 Bolas y pelotas de caucho.  
 Bombillas eléctricas.  
 Bombonería.  
 Bonetería (no seda).  
 Boquillas.  
 Bordados no seda, oro ó plata.  
 Botellas de cristal.  
 Botones.  
 Bronce (Artículos, imitación de).  
 Bronces para muebles.  
 Rujas de fantasía.  
 Bulnos y cobolletas de plantas.  
 Cacharrería.  
 Cadenas de fantasía.  
 Cajas de carruajes.  
 — mortuorias.  
 — de música.  
 Calcetines y medias (no seda).  
 Calesas, calesines y sus accesorios.  
 Calzado.  
 Calzoncillos (no seda).  
 Camas de cobre y latón.  
 Camisería.  
 Campoche (Extractos de).  
 Cañamazo.  
 Carracoles vivos, en cajas ó canastos.  
 Carruajes (Cajas de).  
 Cartas geográficas.  
 Cartón (Estatuas de).  
 Casimir (no seda).  
 Cobolletas de plantas.  
 Cinechas (no seda).  
 Cinturones.  
 Citrato de magnesia.  
 Cobre (Aceite de).  
 — (Artículos de).  
 — (Batería de cocina de).  
 — (Camas de).  
 — y sus aleaciones (Alambiques de).  
 Cechos montados y sin montar y sus accesorios.  
 Coshes para niños y enfermos.  
 Colehas (no seda).  
 Columpios.  
 Confecciones no denominadas.  
 Copiadores.  
 Cordoncillo (no seda ni mezcla).  
 Cordones (no seda).  
 Coronas mortuorias.  
 Correas.  
 — de transmisión, de algodón y cuero.  
 Corsés.  
 Cortinas (no seda ni encajes).  
 Crepón (no seda).  
 Cría (Escobas de).  
 Cristal (Botellas vacías de).  
 — (Frascos de).  
 Cromos.  
 Cubrecamas (no seda).  
 Cuellos y puños de camisa (no celuloso).  
 Cuentas de vidrio.  
 Cuero (Báculos vacíos de).  
 — (corros de transmisión de).  
 — curtido.  
 Cueros en tiras ó rollos.  
 Cunas y chalinas.  
 Chuncos de goma.  
 Dedales.  
 Dentífricos.  
 Disfraces.  
 Dorados (Molduras).  
 Dril de hilo y algodón.  
 Droguería fina no clasificada y N. P.  
 Dulces.  
 Electricidad (Bombillas de).  
 Embriones de plantas.  
 Empaquetadura para maquinaria.  
 Equipajes.  
 Escobas de erin.  
 Escuelas (Aparatos para).  
 Esencias N. P.  
 — (Aceite de) N. P.  
 Esferas ó globos torráqueos para escuelas.  
 Espadas.  
 Espejuelos (Gafas).

Estambre.  
 Estameña.  
 Estampas.  
 Estatuas de cartón ó yeso.  
 Estuches vacíos.  
 Extractos de acónito.  
 — de campeche.  
 — de malta.  
 — de quebracho.  
 — de regaliz.  
 — tintóreos.  
 — no clasificados y N. P.  
 Farolillos de papel.  
 Fayanes.  
 Felpa común.  
 Felpudos ó alfombrillas.  
 Ferreteria fina (Artículos de).  
 Filtro (Artículos de).  
 — fino en hojas.  
 Filtro (Papel de).  
 Flecos (no seda).  
 Francas.  
 Frascos de metal ó cristal.  
 Frazadas de lana en cajas.  
 Frutas en almíbar.  
 — frescas.  
 Gafas, espejuelos y lentes.  
 Galones de algodón, hilo ó lana.  
 Gamuza (Piel de).  
 Gemelos de campaña.  
 — comunes.  
 — para marina.  
 — para teatro.  
 Globos eléctricos y gas.  
 — terráqueos (Esferas).  
 Goma elástica.  
 Grabados.  
 Guantería (no seda ni piel).  
 Guarnicionería.  
 Guitarras.  
 Harinas lacteas.  
 Hebillas y broches finos (no joyería).  
 Hilazas de algodón y lino para ceser.  
 Hilo de algodón.  
 — de ceser.  
 — (Galones de).  
 — telegráfico y telefónico aislado.  
 Imágenes de yeso.  
 Impermeables.  
 — (Tejidos).  
 Impreses.  
 Incienso.  
 Jabón líquido sanitario.  
 Jugueteo (no celuloide).  
 Lana (Frazadas de) en cajas.  
 — (Galones de).  
 — limpia.  
 — (Manitas de) en cajas.  
 — manufacturada.  
 Lápidas para nichos.  
 Lámparas.  
 Latón (Camas de).  
 Lecho para niños.  
 Lentes comunes (Gafas).  
 Libros.  
 Linoleum.  
 Leza fina.  
 Llantas de caucho (Pneumáticos).  
 Madejas y ovillos de algodón.  
 Madera maquesda (bandejas de).  
 Magnesia (Bicarbonato de).  
 — (Citrato de).  
 — en envases de vidrio.  
 Mafetas y sacos de mano.  
 Malta (Extractos de).  
 Mamparos y biombos (no sedas).  
 Mantas de lana en cajas.  
 Manufacturas de lana.  
 Mapas.  
 Máquinas (Empaquetadura para).  
 Maquinaria para relojes.  
 Maquinillas para cortar el pelo.  
 Marcos.  
 Marquetaría.  
 Material eléctrico.  
 — para escuelas.  
 Mausoleos.

Medias y calcetines (no seda ni caucho).  
 Merinos.  
 Metal (Anforas de).  
 — blanco (Artículos de).  
 Mica.  
 Modas no denominadas.  
 Molduras doradas.  
 Muebles.  
 — (Bronces para).  
 Muñecas finas (no celuloide).  
 Música (Cajas ó instrumentos de).  
 Naipes.  
 Navajas para afeitarse.  
 Niquel (Artículos de).  
 — (Batería de cocina de).  
 No vedadas (no seda ni marfil).  
 Objetos imitación bronce.  
 Ocarinas y similares.  
 Organos.  
 Ornamentos de metal.  
 — no seda.  
 Ovillos de algodón.  
 Pañería.  
 Papel (Artículos de).  
 — de escribir y sobres.  
 — (Farolillos de).  
 — de filtros.  
 — de seda.  
 — no denominado.  
 Pasamanería (no seda, ni mezcla oro, plata ó seda).  
 Pastas dentificas.  
 Peines.  
 Peletería no denominada.  
 Pelo (Almohadones de).  
 Pelotas de caucho.  
 Perlas de vidrio.  
 Pesca (Aparatos para).  
 Pianos.  
 Pielos curtidas.  
 — de gamuza.  
 Piladoras.  
 Pinesos.  
 Plumas de escribir.  
 Paumeras.  
 Pneumáticos.  
 Polainas.  
 Polvos insecticidas.  
 Postales.  
 Productos farmaceuticos, no clasificados y N. P.  
 — químicos no clasificados y N. P.  
 — vegetales medicinales.  
 Puños de bastón, paraguas y sombrillas.  
 — y cuellos de camisa (no celuloide).  
 Quebracho (Extracto de).  
 Quincallería fina.  
 Redecillas de algodón.  
 Regaliz (Extractos de).  
 Relojería común.  
 Relojes (Maquinaria para).  
 Rodillos de cobre.  
 Rops confeccionada.  
 — de uso.  
 Sables.  
 Sacos de viaje.  
 Seda (Papel de).  
 Servilletas.  
 Sifones y sparklets.  
 Sillas para montar.  
 — tapizadas.  
 Sobres de papel.  
 Sombreros de fieltro.  
 — de lana.  
 — para señora.  
 Sobres y papel de escribir.  
 Sujeta-papeles (Binders).  
 Tabaco.  
 Tacos para billar s.  
 Tafilotes (no seda).  
 Talabartería.  
 Tapetes, incluso los de yute.  
 Tapicería (no seda).  
 Tarjetas de visita.  
 Té.  
 Tejidos impermeables y de caucho.  
 — de punto (no seda).

Tela de alambre (Metal amarillo).  
 Tenacillas para ensanchar guantes.  
 Tijeras.  
 Tinturas.  
 Tirantes (no seda).  
 Tornería (Objetos de).  
 Torzales (no seda).  
 Trajes confeccionados.  
 Trenzas y trencillas (no seda).  
 Trituradores.  
 Tubos de goma y hule.  
 Turrón.  
 Ungüentos.  
 Uniformes.  
 Vajilla de metal blanco.  
 Varillas de ballena.  
 Vegetales medicinales (Productos).  
 Vestidos (no seda).  
 Visje (Sacos de).  
 Viaje y sport (Artículos de).  
 Vidrio (Perlas de).  
 Yero (Artículos de).  
 — (Estatuas de).  
 — (Imágenes de).  
 Yute (Artículos de).  
 Zapatos.  
 — de goma.

GRUPO TERCERO  
 POR METRO CÚBICO

Abacá (Cuerdas de).  
 Aceite de oliva.  
 Aceiteras.  
 Acero (Flores de).  
 Acónito (Ratiz de).  
 Acumuladores eléctricos.  
 Aeroplanes montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.  
 Aguardiente.  
 Agujas para hacer calcaeta.  
 Aisladores.  
 Alambiques ordinarios.  
 Algodón (Cintas, malla, red y tela de).  
 Almirroces de metal.  
 Amargos.  
 Anchoas.  
 Anuncios.  
 Arandelas de goma.  
 Archivadores (Encuadernadores).  
 Arces de madera.  
 — para niños.  
 Asbestos.  
 Automóviles (Camiones y ómnibus, hasta dos metros cúbicos).  
 Azulejos cartón.  
 Balanzas de latón y cobre.  
 Balustradas de maderas finas.  
 Banquetas.  
 Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.  
 Bayetas.  
 Bicarbonato de potasa y sosa.  
 — de soda.  
 Billar (Mesas de).  
 Bitters.  
 Bocas de riego.  
 Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.  
 Borrás de seda.  
 Brea vegetal.  
 Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.  
 Cables eléctricos.  
 Cabos de cáñamo.  
 Cajas de colores (Pinturas).  
 Calderas (Desinfectantes para).  
 Camillas.  
 Camiones automóviles.  
 Canapés.  
 Cañas y bambúes.  
 Cáñamo (Cables de).  
 Carbón cok.  
 — vegetal.  
 Carbones eléctricos.  
 Cardadoras de algodón (Máquinas).  
 Carteles.  
 Cartón (Azulejos de).  
 Catálogos.

Celulosa.  
 Cepillería ordinaria.  
 Cerdas de puerco y jabalí.  
 Cintas de algodón, hilo ó lana.  
 Circulares.  
 Cobre (Balanzas de).  
 Colchones metálicos y mecánicos.  
 Composición para rodillos de imprenta.  
 Compotas.  
 Confetti y serpentinas.  
 Confeitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Coñac en cajas.  
 Cristalería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Cucharas de metal.  
 Cuerda de abacó, pita y yuta.  
 Cueros en bruto.  
 — salados.  
 Champagno.  
 Chocolate (no bombonería).  
 Desincrustantes para calderas.  
 Desinfectantes N. P.  
 Droguetes (Tela de lana).  
 Electricidad (Acumuladores).  
 — (Cables y carbonos).  
 Encuadernadores (Archivadores).  
 Espejos de mano ordinarios.  
 Esponjas.  
 Estantería de madera.  
 Esteras finas.  
 Estopella.  
 Etiquetas.  
 Fibra vulcanizada.  
 Flejes de madera.  
 Flores de hierro y acero.  
 Frutas en su jugo.  
 Genjibre.  
 Ginebra.  
 Goma (Arandelas de).  
 Gotas amargas.  
 Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Hamacas.  
 Herboristería.  
 Hierro (Flores de).  
 — trabajado (no maquinaria).  
 Hilo (Cintas y tela de).  
 Huevos.  
 Jabalí (Cerdas de).  
 Jarabes no medicinales en cajas.  
 Jerez (Vino de).  
 Jugos de jarabes.  
 Laca.  
 Lana (Cintas de).  
 Lápices.  
 — de plomo.  
 — y pizarros para pizarras.  
 Latón (Balanzas de).  
 Legumbres frescas.  
 Lencera.  
 Lengüetería de órganos.  
 Liceres comunes en cajas.  
 Lúpulo.  
 Madera (Aros de).  
 — (Estantería de).  
 — (Flejes de).  
 — fina (Balustradas de).  
 Málaga (Vino de).  
 Malla de algodón.  
 Manteca.  
 — de cardo.  
 Mantecillas.  
 Máquinas agrícolas.  
 — cardadoras de algodón.  
 — refrigeradoras.  
 — trituradoras.  
 Mazas.  
 Mecha embreada.  
 Melones.  
 Mesas de billar.  
 Metal (Almireces y cucharas de).  
 Mochilas.  
 Moldes de papel de estafío.  
 Moscatel (vino de).  
 Naranjas.  
 Negro animal.

Oleña en barriles de hierro.  
 Omnibus (Automóviles).  
 Organos (teguetería).  
 Ovaras.  
 Pajés finas.  
 Pañuelos (no seda).  
 Papel de colores.  
 — de estafío (Moldes de).  
 — de imprimir en cajas.  
 — pintado.  
 — secano.  
 Pasas.  
 Pautas papel.  
 Peines (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Piel en bruto.  
 Piel de conejo en bals.  
 Pinturas (Cajas de colores).  
 Plafones para camas.  
 Plomo (Lápices de).  
 Plumas comunes.  
 Raza de acónito.  
 Rancios (vinos).  
 Redes (Algodón) para caza ó pesca.  
 Refrigeradoras (Máquinas).  
 Ropa alquitranada.  
 Sacacorchos.  
 Sandalias comunes.  
 Secante (Papel).  
 Seda (Borras de).  
 Separadores (Aisladores).  
 Serpentin y confetti.  
 Sidra.  
 Sierras.  
 Sombrosos (Hasturas para).  
 Somanera metálicos mecánicos.  
 Suca en fardos.  
 Tajes de cartón.  
 Tela de hilo y algodón.  
 — de lana (Droguetes).  
 Telas embreadas.  
 Trenzas de paja fina.  
 Trituradoras (Máquinas).  
 Uva fresca.  
 Vermut en cajas.  
 — en barriles.  
 Vinagre en cajas y barriles.  
 Vinos finos en cajas y barriles (Champagne, Jerez, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).  
 Yertas.  
 Zapatillas.

GRUPO CUARTO  
 POR METRO CÚBICO

Abejas (Cera de).  
 Abejas (Miel de).  
 Acacia (Madera de).  
 Accesorios para calderas.  
 Aceite de almendras.  
 — de avellanas.  
 — de cacahuete.  
 — de cañamoras.  
 — de castor (no medicinal).  
 — de ecco.  
 — de colza.  
 — de maíz.  
 — para máquinas.  
 — mineral lubricante.  
 — de nueces.  
 — de orujo.  
 — de palma.  
 — de semillas de algodón.  
 — de semillas de otras clases.  
 — vegetal.  
 Aceiteras de hierro.  
 Acetunas.  
 Acetato de calcio.  
 — de hierro.  
 — de plomo.  
 — de potasa.  
 — de soda ó sosa.  
 Acetatos no denominados para uso industrial N. P.  
 Acido bórico.  
 — cítrico.  
 Aceño salicílico.  
 — tartárico.  
 Acolchados de algodón.  
 Arliceria.  
 Arocho.  
 Alambre (Resortes de).  
 Alcaparras.  
 Alfatería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Alforjas.  
 Algarrobas.  
 Algas marinas.  
 Aljibes.  
 Algodón (Acolchados de).  
 — (Corderería de).  
 — (Hilazas de) no coser.  
 — en rama.  
 Almanagues comunes.  
 Almendras.  
 Almendras (Aceite de).  
 Almidón.  
 Almireces de piedra ó cristal.  
 Almohazas (cepillos para caballería).  
 Alparzatas.  
 Altramucos.  
 Amianto.  
 Anilina (Sales de).  
 Anilinas.  
 Anoras de hierro y loza.  
 Angarillas.  
 Angulos de hierro y acero.  
 Antorchas.  
 Aparatos para baños y duchas.  
 — para destilar, de hierro.  
 — de gna.  
 — de gimnasia.  
 — para lavabos y retrates.  
 — de limpieza.  
 — de salvamento.  
 Aporos ó instrumentos de cultivo.  
 Aros y puntas de arado.  
 Arques.  
 Arpilleras.  
 Artefactos de estuco.  
 Artículos de esmalto.  
 — de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 — de hierro esmaltado.  
 — de hoja de lata.  
 — de plomo y estafío.  
 — de cinc.  
 Ascensores (Montacargas).  
 Aspas devanadoras.  
 Ablas para banderas y palos similares.  
 Avellanas.  
 Avellanitas (Aceite de).  
 Azuelas con mango.  
 Azufre (Torcidas de).  
 Azul en pasta para lavados.  
 Balanzas y pesos no científicos, latón ó cobre.  
 Balconajes de hierro forjado ó fundido.  
 Balustradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.  
 Balustradas de piedra natural ó artificial.  
 Bancos de carpintero y similares.  
 — de hierro fundido, forjado ó acero.  
 — de jardín, de madera ordinaria.  
 Bandejas de cartón.  
 Banderas (astas para).  
 Bañeras de cinc ó hierro esmaltado.  
 Barniz N. P.  
 Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Biscutas y sus accesorios.  
 Baulidores y marcos de ventana.  
 Batería de cocina ordinaria.  
 Batidores para mantecueras.  
 Baños vacíos, no de cuero.  
 Bicicletas y triciclos.  
 Bieles sin montar.  
 Bizcochos y gallotitas.  
 Bobinas y carretes.  
 Bolsas de madera.  
 Bolsas de papel.  
 Bombas.

- Bombas para incendios.  
 — de mano.  
 Bórax.  
 Bórico (Acido).  
 Botellas de hierro para agua.  
 Botones para puertas (Tiradores).  
 Boyas flotantes.  
 Bramante (Guita).  
 Brochos y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Bujes para carruajes.  
 Bujes ordinarios.  
 Burtetes ó gualdrines.  
 Cabestrillos.  
 Cacahuete.  
 — (Aceite de).  
 Cacao en ascos.  
 Cacharrería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Cal (Sales de).  
 Calcio (Acetato de).  
 Calderas (Accesorios para).  
 — (según diámetro).  
 Calderería de cobre.  
 Calderos.  
 Caloríferos y estufas.  
 Calzado (Hormas para).  
 Camas de Hierro.  
 Campanas de vidrio ordinario (Globos y).  
 Canales ó canalones de hierro ó acero.  
 — ó canalones de cinc ó hoja de lata.  
 Canela.  
 Cántaros y porrones ordinarios.  
 Cáñamo (Artículos y cordelería de).  
 — (Hilazas).  
 Cañamones (Aceite de).  
 Cardo.  
 Carrotes y bobinas.  
 Carruajes (Bujes para).  
 Cartón.  
 — (Bandejas de).  
 — cuero.  
 — para encuadernaciones.  
 Cartulina en hojas.  
 Casas de madera desmontadas.  
 Caseína.  
 Castañas.  
 Castor no medicinal (Aceite de).  
 Caylar.  
 Celacuría.  
 Cemento armado (Depósitos de).  
 Cera de Abejas.  
 Cera para línea en cajas.  
 Cerámicas.  
 Ceresina.  
 Cirios.  
 Ciruelas.  
 Clórico (Acido).  
 Clavijas.  
 Clavo de espasa.  
 Cobre (Calderería de).  
 C. co (Aceite de).  
 Cocos.  
 Cochinas económicas y de gas.  
 Coches (Motores para).  
 Cola.  
 Colchones y colchonetas de lana y crin.  
 Colores preparados N. P.  
 Colleras de yugo.  
 Colza (Aceite de).  
 Condensadores.  
 Conservas pescado y carne.  
 — vegetales.  
 Contadores de gas y electricidad.  
 Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.  
 Cornisas metal (no cobre, bronce ni latón).  
 Corchetes comunes (Brochos y) (valor hasta 1.000 pesetas per tonelada de flete).  
 Cortezas de árboles.  
 Crómor tartaro.  
 Cribas.  
 Crin (Colchones y colchonetas de).  
 — animal.  
 Cristal (Almireces de).  
 Cristal (Aparatos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado ó madera.  
 Cucharones ordinarios.  
 Cuerdas de alambre ó cáñamo.  
 Cuerdosita bramante.  
 Cuero (Cartón de).  
 Cunas.  
 Curtidos (Grasas y polvos para).  
 Chimeneas (Guardafuegos).  
 Chufas.  
 Dátiles.  
 Decoraciones de teatro.  
 Depósitos de hierro ó cemento armado.  
 Devanadoras (Aspas).  
 Dextrina.  
 Duelas y fondos para barrilería.  
 Ebanistería.  
 Embarcaciones, según dimensiones.  
 Embutidos.  
 — (Tripas para).  
 Encerados.  
 Encuadernaciones (Cartón para).  
 Encurtidos.  
 Envolturas ó forros para tubos de calderas.  
 Escaleras de mano.  
 Escudillas y tazones comunes.  
 Esculturas de piedra y tierra cocida.  
 Escupidoras comunes.  
 Esparto (Cordelería de).  
 Especies.  
 Espino artificial.  
 Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Estatutos de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Estropajos.  
 Estuco (Artefactos de).  
 Estufas de gas.  
 Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Extractos tintóreos (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Ferreteria común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Ferrocarriles (Material de).  
 Formones.  
 Forros y tejidos (no seda).  
 — de metal (no cobre).  
 — para tubos de caldera.  
 Fosfatos.  
 Frascos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Frizadas ó mantas de lana ó algodón en cajas.  
 — ó mantas en fardos.  
 Frutas secas.  
 Fuelles.  
 Fuentes y platos de hierro esmaltado.  
 Furgones y accesorios.  
 Galletitas y bizcochos.  
 Garfios.  
 Garruchas (Poleas).  
 Gatos para levantar pesos.  
 Gelatina.  
 Géneros de lino.  
 Gengibre (Raíz de).  
 Gimnasia (Objetos de).  
 Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 — y campanas de vidrio ordinario.  
 Gomas no clasificadas.  
 Gorras.  
 Grasas para curtidos.  
 Guadañas.  
 Gualdrín (Burlote).  
 Guardafuegos de chimeneas.  
 Guardaventanas.  
 Guita (Bramante).  
 Hachas.  
 Hebillas y broches comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Heces de vino.  
 Heladoras.  
 Hierro (Aceitunas de).  
 — (Acetato de).  
 — (Anforas de).  
 — (Botellas de).  
 — (Camas de).  
 — esmaltado (Artículos de).  
 — (Fuentes y platos de).  
 — galvanizado (Cubos y cubetas de).  
 — y acero (Ángulos de).  
 — (Balustradas de).  
 — (Canales de).  
 — forjado y fundido (Balconajes y barcos de).  
 — y acero (Pucheros de).  
 — (Radiadores de).  
 — (Rejas y rejados de).  
 — (Tanques de).  
 Higos secos.  
 Hiladas.  
 Hilazas de algodón y lino (no de coser).  
 Hilazas de cáñamo ó yute.  
 Hoces (Segadoras).  
 Hoja de lata (Artículos de).  
 — (Canales y canalones de).  
 — labrada.  
 Hormas para calzado.  
 Hulo.  
 Hule para pavimentos.  
 Instrumentos agrícolas.  
 Jamones en cajas ó barriles.  
 Jarcia.  
 Jaulas para pájaros.  
 Juguetes, no celuloides (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Lacre.  
 Lámparas para gas y otros similares.  
 Lampazos barrer y lavar.  
 Lana (Colchones y colchonetas).  
 — en bruto.  
 — vegetal.  
 Lápidas para nichos (no trabajadas).  
 Lavabos y retretes (Aparatos para).  
 Letreros (Tarjetones y).  
 Levaduras.  
 Lima ó limón (Zumó de).  
 Lino crudo.  
 — (Géneros de).  
 — (Hilazas de) no de coser.  
 Lintornas.  
 Loza (Anforas de).  
 — ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Lubrificantes (Aceite mineral).  
 Madera de acacia.  
 — (Bolsas de).  
 — en bruto, finas y en cámpas.  
 — (Cubos y cubetas).  
 — (Estantería de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 — ordinaria (Balustradas de).  
 Maíz (Aceite de).  
 Maniqués de madera, mimbre ó cartón.  
 Mantas algodón en cajas.  
 — en fardos.  
 Mantecueras y sus accesorios.  
 Máquinas (Aceite de).  
 — para coser.  
 Marco de ventana (Bastidores).  
 Marfil vegetal (Tagua).  
 Mármol (Morteros de).  
 Material para ferrocarriles y puentes.  
 Mechas para lámparas, bujías y velas.  
 Metal (Frascos de).  
 Miel de abejas.  
 Mimbre (Objetos de).  
 Mineral lubricante (Aceite).  
 Molduras de yeso comunes.  
 — no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Molinillos de café.  
 Molinos de viento y sus accesorios.  
 Montacargas (Ascensores).  
 Morteros piedra ó mármol.  
 Mostaza.  
 Motociclos.  
 Motores para bicicletas y triciclos.  
 — para coches.

Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
— para jardín (madera ó hierro).  
Muebles de alambre para camas.  
Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Muselinas (Percales).  
Nueces.  
— (Aceite de).  
Nuez moscada.  
Objetos de gimnasia.  
Ollas y pucheros de hierro y acero.  
Orégano.  
Orujo (Aceite de).  
— de uva.  
Pábilo de algodón.  
Pajinas.  
Pájaros (Jaulas para).  
Palanganas de metal ordinario y esmaltadas.  
Palma (Aceite de).  
Palos para juegos.  
Panas (tejidos).  
Papel (Bolsas de).  
— para cigarrillos.  
— para embalar.  
— pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Parafina vegetal.  
Paraguas no seda.  
Pavimentos (hules para).  
Pedernal.  
Pelo de animales.  
Percales.  
Pescado seco ó salado.  
Piedra (Almireces de).  
— (Esculturas de).  
— (Morteros de).  
— natural ó artificial (Balustradas de).  
Pimentón.  
Pimiento.  
Pimientos.  
Pinturas preparadas N. P.  
Piñones.  
Pipas de barro, madera ó yeso.  
Piquetas con mango.  
Platos de metal ordinario y esmaltado.  
Plomo (Acetato de).  
— (Artículos de).  
Poleas y garruchas.  
Polvos de arroz.  
— para curtidos.  
Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Porroneas de barro (Oñtarcas).  
Postigos.  
Potasa (Acetato de).  
Prensas de copiar.  
— de imprimir.  
Productos vegetales.  
Pucheros de hierro y acero.  
Puentes (Material para).  
Puertas de maderas ordinarias.  
Puntas de arado.  
Quebracho (Extractos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Quesos.  
Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Radiadores de hierro.  
Raíz de jengibre.  
— de regaliz es fardos.  
— de otras plantas.  
Rastras y rastrillos para agricultura.  
Rojos de madera para ruedas.  
Rejas y rejados de hierro y acero.  
Reinos.  
Resina ompaquetada.  
Resortes de alambre.  
Rodillos y tamborec.  
Sales de anilina.  
— de magnesia y cal.  
Salicílico (Acido).  
Salsa de tomate.  
Salvado (Afrecho).  
Sardinias en cajas ó tabalcs.  
Sarmientos.

Sartenes.  
Segadoras mecánicas.  
Semillas de algodón (Aceite de).  
— de otras clases (Aceite de).  
Setas.  
Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Soda (Acetato de).  
Sombreros de paja.  
— para señora, no adornados.  
Sombrillas (no seda).  
Sommiers metálicos.  
Sosa (Acetato de).  
Tagua (Marfil vegetal).  
Tablones.  
Tanques de hierro y acero.  
Tapicón.  
Turjotonos y letreros.  
Tariárico (Acido).  
Tazones y escudillas comunes.  
Tejidos de algodón, hilo, yute ó cáñamo.  
— para forros no seda.  
Tela esponjosa.  
Telares.  
Terciopelo de algodón.  
Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Tiradores para puertas.  
Tiza.  
Tomatos.  
Torecidos de auñro.  
Tornillos para bancos de carpintero ó cerrajero.  
Travas.  
Trenzas de paja comunes.  
Triciclos y bicicletas.  
— sin montar.  
Tripas para embutidos.  
Utensilios comunes de cocina de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.  
Vagones y vagonetas.  
Vasos de vidrio.  
Vegetales (Aceite de).  
— (Productos).  
Velas ó cirios labrados.  
Velitas.  
Velógrafos.  
Vitrinas vacías.  
Yaso (Estatuas de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
— (Molduras de).  
Yugo (Colleras de).  
Yute (Hilazas no de coser).  
Zapatería (Hornos para).  
Zinc (Artículos de).  
— Bañeras de).  
— (Canales y canalones de).  
— (Cubas y cubetas).  
Zucos.  
Zumague.  
Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO  
POR METRO CÚBICO

Abaco en rama.  
Abanicos ordinarios.  
Abonos para curtidos.  
Adoquines de madera.  
Aglomerados de carbón.  
— de corcho.  
Ajos.  
Alambre (Malla de).  
— galvanizado (Raí y tela de).  
Alfalfa.  
Alforfón.  
Algodón (Borra de).  
— (Desperdicios de).  
Alpiste.  
Añís en grano.  
Arbojones.  
Azeolla (Retortas de).  
Azulejos y azulejos con mango.  
Barriles de madera desmontados.  
— vacíos de hierro ó madera.

Barrilitos vacíos (Cufietos y).  
Baya de saúco.  
Bellotas.  
Betún.  
Borra de algodón.  
— de lana.  
Botellas comunes vacías.  
Brezo (Escobas de).  
— on fardos.  
Cajas de madera desmontadas.  
— de madera ó cartón vacías.  
Campecho (Palo de).  
Cáñamo en balas.  
Carbón (Aglomerados de).  
Carroillas de mano.  
Cartón (Cajas vacías de).  
Cebollas.  
Cofacería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Cestería ordinaria.  
Ceminos en sacos.  
Compuertas de madera.  
Corcho (Aglomerados de).  
— en tapones y cuadrillos.  
Crin vegetal.  
Crisoles de tierra refractaria.  
Cuero (Tinturas para).  
Cufietos y barrilitos vacíos.  
Curtidos (Abonos para).  
Damajuanas vacías.  
Desperdicios de algodón.  
— de lana.  
Drogas ordinarias N. P.  
Embalajes de madera desarmados.  
Escobas de palma y brezo.  
Esmeril (Papel y tela de).  
Esparto.  
Esteras de fibra de coco.  
— y esterillas de paja ordinaria.  
Estopa.  
Ferrocarriles (Vías portátiles).  
Filtros para techos y forros.  
— Comunes.  
Forrajes.  
Fundas de paja.  
Galleta de mar.  
Granos y semillas (no denominados).  
Guijares en sacos ó barriles.  
Guisantes.  
Heno en fardos.  
Hierro (Barriles vacíos de).  
— (Ollas y pucheros de).  
— (Retortas de).  
Hoces, horquillas y horquetas.  
Lana (Borras y desperdicios de).  
Lija (papel de).  
Madera (Adoquines de).  
— (Barriles desmontados y vacíos).  
— (Cajas desmontadas y vacías).  
— (Compuertas de).  
— (Embalajes desmontados de).  
— on bruto para construcciones.  
Magnesia para industria en barriles.  
Maíz on sacos.  
Malla de alambre.  
Mangos de escobas y lampazos.  
— de hachas, martillos, palas y picos.  
Marmitas de hierro.  
Mimbre.  
Montanas para paraguas y sombrillas.  
Negro humo.  
Orujo en panes.  
Paja ordinaria (Esteras y caterillas).  
— (Fundas de).  
— prensada en balas.  
Palas de hierro con mango.  
Palma (Escobas de).  
Palo campecho.  
Pan de orujo.  
Papel de lija y cameril.  
Pastas para sopa y alimenticias.  
Piedra pómez.  
Piel de desarmada.  
Piel de tabacalca.  
Pisos.  
Red de alambre galvanizado.  
Retortas de hierro ó azolla.

Sacos vacíos de lino, cáñamo ó yute.  
 Saúco (Baya de).  
 Semillas.  
 Tapones corcho.  
 — madera.  
 Tola de alambre galvanizado.  
 — de esmeril.  
 Telas para empaquetar.  
 — metálicas galvanizadas.  
 Tierra refractaria (Crisoles de).  
 Tinturas para cueros.  
 Trajes en fardos.  
 Troncos y trozos de madera ordinarios.  
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento,  
 según dimensiones.  
 Vasijeria ordinaria en barriles.  
 Vías portátiles.  
 Vidrio hueco común.  
 Yute en bruto.

GRUPO SEXTO  
 POR METRO CÚBICO

Avena en sacos.  
 Cáñamo (Desperdicios de).  
 Capazos (Espuertas).  
 Corcho en planchas y en balas.  
 — (Serrín de).  
 Desperdicios de yute y cáñamo.  
 Espuertas (Capazos).  
 Fibra de coco.  
 Latas vacías y embaladas.  
 Madera (Serrín de).  
 Serrín de corcho.  
 — de madera y similares.  
 Tambores ó cilindros de metal vacíos.  
 Virutas.  
 Yute (Desperdicios de).

GRUPO PRIMERO  
 POR 1.000 KILOGRAMOS

Abadejo.  
 Aceite de linaza.  
 Antimonio (Régulo de).  
 Arcas de hierro para caudales.  
 Azogue.  
 Bacalao en esjas y fardos.  
 Café en sacos.  
 Cajas de hierro para caudales.  
 — de otras clases.  
 Caracteres de imprenta.  
 Carne salada.  
 Cerraduras de metal.  
 Coñac en cascotes.  
 Cortinas y toldos de lona.  
 Cuchillería.  
 Estatuas de hierro fundido.  
 Glicerina.  
 Herramientas.  
 Hierro ó acero (Arcas para caudales de).  
 — (Cajas de).  
 — (Estatuas de).  
 Hilo de cobre  
 — telegráfico y telefónico ordinario no  
 aislado.  
 Imprenta (Caracteres de).  
 Latón obrado.  
 Lona.  
 Mármol labrados y para muebles.  
 Medallas (no oro, plata ó platino).  
 Mercurio.  
 Metales no clasificados.  
 Piedra granito ó artificial labrada.  
 Piedras litográficas.  
 Placas esmaltadas.  
 Régulo de antimonio.  
 Salzonas en cajas y barriles.  
 Telas para velas y toldos.  
 Tipos de imprenta.  
 Tocino salado.  
 Toldos de lona y cortinas.  
 Vinos comunes en cajas y barriles.

GRUPO SEGUNDO  
 POR 1.000 KILOGRAMOS

Alambre de cobre y latón.  
 Aldabas y aldabillas de metal.  
 Alubias.  
 Arandelas de bronce, cobre y latón.  
 Arroz en sacos.  
 Arsénico en cascotes.  
 Azúcar de pilón y cuadrado.  
 — en polvo y en cajas.  
 Azulejos finos.  
 Baldosas de cerámica y porcelana.  
 Bandejas de bronce, cobre ó latón.  
 Barrenes y taladros.  
 Baterías eléctricas.  
 Bayonetas.  
 Bisagras de bronce, cobre, latón y sus  
 aleaciones.  
 Bronce (Aldabas y aldabillas de).  
 — (Arandelas de).  
 — (Bandejas de).  
 — en bruto.  
 Campanas.  
 Candados.  
 Cápsulas metálicas para botellas.  
 Cebada en sacos.  
 Centeno.  
 Cereales en sacos.  
 Cerraduras de hierro ó acero.  
 Clavos de cobre y latón.  
 Cobre (Alambre de).  
 — (Aldabas y aldabillas de).  
 — (Arandelas de).  
 — (Bandejas de).  
 — (Barras de).  
 — (Bisagras de).  
 — (Clavos de).  
 — (Forros de).  
 — (Hojas de).  
 — (Lingotes de).  
 — (Mata de).  
 — y sus aleaciones (Metal de).  
 Dinamos y sus accesorios.  
 Electricidad (Baterías de).  
 Espuelas de metal (no oro, plata ó pla-  
 tino).  
 Estaño en barras, hojas y lingotes.  
 Forros de cobre.  
 Frijoles.  
 Garbanzos.  
 Glucosa.  
 Granito pulido.  
 Habas secas.  
 Habichuelas en sacos.  
 Herramientas para zapatero.  
 Hierro y acero (Cerraduras de).  
 — (Clavijas de).  
 — (Pernos de).  
 — (Tuercas de).  
 Hojas de cobre.  
 — de estaño.  
 — de latón.  
 Hojas de metal (no plata, oro ó pla-  
 tino).  
 Jabón común.  
 Latón (Alambre de).  
 — (Aldabas y aldabillas de).  
 — (Arandelas de).  
 — (Bandejas de).  
 — (Bisagras de).  
 — (Clavos de).  
 — (Hojas de).  
 — (Válvulas de).  
 Legumbres secas no clasificadas.  
 Lentejas.  
 Limas.  
 Machates.  
 Martillos sin mango.  
 Melazas en barriles.  
 Metal amarillo.  
 Monumentos de piedra.  
 Papel de imprimir en rollos y balas.  
 Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó  
 acero.  
 Piquetas sin mango.  
 Pizarras para mesas de billar.

Plombagina.  
 Romanas y sus pesas.  
 Taladros y barrenos.  
 Tola de embalaje.  
 Troques para minas.  
 Tuercas de hierro y acero.  
 Válvulas de latón.  
 Vidrio plano fino.  
 Zapapicos sin mangos.  
 Zapatería (herramientas de).

GRUPO TERCERO  
 POR 1.000 KILOGRAMOS

Abonos (según clase) no contumaces y no  
 orgánicos.  
 Acero en barras envasado en cajas.  
 Adequinos de vidrio.  
 Aguas gaseosas.  
 — minerales.  
 Alambre de hierro ó acero.  
 — ordinario para cercas, telas metálicas  
 y telegráficas.  
 Alcañates de hierro y acero.  
 Aldabas ó aldabillas de hierro y acero.  
 Alumbre.  
 Ancoras.  
 Anillos de hierro y acero.  
 Antimonio (Mineral de).  
 Arandelas de hierro, acero y cinc.  
 Arca para fabricar vidrio.  
 Arces de hierro y acero para ruedas.  
 Azadones y azadas sin mango.  
 Azúcar en sacos.  
 Azufre.  
 Balas para armas de fuego.  
 Baldosas de loza, cristal y mármol.  
 Bandejas de hierro.  
 Barillas de hierro ó acero.  
 Barita.  
 Barras de acero envasadas en cajas.  
 Barrenos para minas.  
 Batatas.  
 Bisagras de hierro y acero.  
 Blanco de España.  
 — de cinc.  
 Bocados de hierro ó acero.  
 Cables metálicos.  
 Cadenas de hierro ó acero.  
 Caparceas.  
 Cartón en papea.  
 Cerveza.  
 Clavos de hierro y acero.  
 Colores sin preparación (valor hasta 1.000  
 pesetas por tonelada de flete).  
 Ejes para carruajes.  
 Esmeril.  
 Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pe-  
 setas por tonelada de flete).  
 Estantería de piedra.  
 Estatuas de hierro fundido (valor hasta  
 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Estearina.  
 Etribos de hierro ó acero.  
 Féculas.  
 Flojes de hierro ó acero.  
 Gaseosas (Aguas).  
 Granito en bruto.  
 Grasas en barriles.  
 Harina de almidón.  
 — de avena.  
 — de cereales.  
 — de maíz.  
 — en sacos ó barriles.  
 Herraduras para caballerías.  
 Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas  
 por tonelada de flete).  
 Hierro y acero (Alambre de).  
 — (Alcañates de).  
 — (Aldabas y aldabillas de).  
 — (Anillos de).  
 — (Arandelas de).  
 — (Arces para ruedas de).  
 — (Bandejas de).  
 — (Barillas de).  
 — (Bisagras de).  
 — (Bocados de).

Hierro y acero (Cadenas de).  
 — (Clavos de).  
 — (Estribos de).  
 — (Flejes de).  
 — (Hojas de).  
 — (Hornos desarmados y hornillos de).  
 — (Llantas de).  
 — (Moldes de).  
 — (Palas de) sin mango.  
 — (Parrillas de).  
 — (Pecas de).  
 — (Puertas de).  
 — (Rayos de ruedas de).  
 — (Remaches de).  
 — (Resortes de).  
 — (Rescos de).  
 — (Ruedas y ejes de).  
 — (Tornillos de).  
 — (Tubería de) según diámetro y largo.  
 — (Tuercas de).  
 — (Válvulas de).  
 — (Verjas de).  
 — ondulado y galvanizado.  
 Hoja de lata en planchas.  
 Hojas de hierro ó acero.  
 — de zinc.  
 Hornos desarmados y hornillos de hierro y acero.  
 Leche condensada.  
 Llantas de hierro ó acero.  
 Llaves inglesas.  
 Mazá (Harina de).  
 Máquinas no clasificadas.  
 Mármol en bruto y en tablas.  
 — granito ó en polvo.  
 Metal para forros no cobre.  
 Minerales.  
 Minerales (Aguas).  
 Moldes de hierro ó acero.  
 Muelas de esmeril.  
 Palas de hierro sin mango.  
 Papel de estraza.  
 — de pasta de madera y paja.  
 Pararrayos (barras de).  
 Parrillas de hierro.  
 Pastas y polvos para pulir.  
 Patatas.  
 Perdigones.  
 Pesas de hierro.  
 Piedra granito ó artificial en bruto.  
 Piedra en bruto.  
 Piedras de aslar.  
 — molino (muelas).  
 Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Pizarras artificiales ó de cemento.  
 Pizarras para escribir y para tejados.  
 Placas giratorias.  
 Planchas de cinc.  
 Plomo (Tubería de).  
 Polvo de cinc en barriles.  
 Puertas de hierro ó acero.  
 Puntas de París.  
 Rayos de ruedas (Hierro ó acero).  
 Recortes de mármol para mosaicos.  
 Remaches de hierro ó acero.  
 Resortes de hierro ó acero para coches.  
 Rescos de hierro ó acero.  
 Ruedas y ejes de hierro ó acero.  
 Sagú (Harina de).  
 Sal amoníaco.  
 — piedra.  
 Soda.  
 Talco en hojas.  
 Tierra de porcelana.  
 Tierra de vino.  
 — para industria.  
 — para pinturas.  
 — refractarias.  
 Tornillos de hierro ó acero.  
 Tornos (hasta 2.000 kilogramos).  
 Tubería de hierro asfaltado (según diámetro y largo).  
 — de hierro y acero (ídem).

Tubería de plomo.  
 Tuercas de hierro y acero.  
 Válvulas de hierro ó acero.  
 Vaselina en barriles.  
 Verjas de hierro y acero.  
 Yunques.  
 Zinc (Arandelas de).  
 — (Blanco de).  
 — en hojas y en polvo.  
 — (Planchas de).

GRUPO CUARTO  
 POR 1.000 KILOGRAMOS

Adoquines de piedra.  
 Albayalde.  
 Almacige.  
 Almagro.  
 Arcilla.  
 — refractaria.  
 Asfalto.  
 Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Baldosas de piedra ó cemento ó hidráulicas.  
 Bandas ó precintos de hierro y acero.  
 Barras de hierro y acero en atados.  
 — para hornos.  
 Barro refractario.  
 Columnas de hierro y acero.  
 Cumbres de hierro y acero para tejados.  
 Durmientes de hierro y acero.  
 Estrías de hierro y acero.  
 Hierro y acero forjado.  
 — galvanizado.  
 — en planchas y barras.  
 — (Bandas ó precintos de).  
 — (Columnas de).  
 — (Cumbres para tejados de).  
 — (Durmientes de).  
 — (Estrías de).  
 — (Jácenas ó vigas ó viguetas de), según largo.  
 — (Traviesas de).  
 Jácenas de hierro ó acero (según largo).  
 Ladrillos para limpiar cuchillos (embalados).  
 — refractarios (embalados).  
 Loretas en cajas.  
 Masilla.  
 Minio en polvo.  
 Mosaicos hidráulicos, piedra ó cemento.  
 Palancas de hierro y acero.  
 Planchas de hierro y acero.  
 Puntales de hierro y acero.  
 Ralls de hierro y acero (según largo).  
 Sal común en sacos.  
 Sebo en cajas y barriles.  
 Tapas de fogones.  
 Tierras para limpieza.  
 Traviesas de hierro ó acero.  
 Vidrio plano ordinario.  
 Vigas y viguetas de hierro ó acero.

GRUPO QUINTO  
 POR 1.000 KILOGRAMOS

Cal.  
 Hierro viejo.  
 Ladrillos para construcciones embalados.  
 Lingotes de hierro y acero.  
 Plomo en hojas.  
 Tejas de barro embaladas.  
 Yseo en sacos y barriles.

GRUPO SEXTO  
 POR 1.000 KILOGRAMOS

Cemento.  
 Ocro.  
 Plomo en lingotes.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales  
 para el  
 transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial.

Sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías y con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa. Se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Las mercancías de los demás grupos, cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas, serán consideradas como mercancías del primer grupo.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder — tanto al embarque como al desembarque de las mercancías — á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

(Continúa.)

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

SOCIEDAD NAVEGACIÓN E INDUSTRIA

Tarifas generales de Pasaje para los Vapores correos de Cádiz a las Islas Canarias y viceversa.

	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De Cádiz a los puertos de Canarias, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma.....	150,00	100,00	65,00
De dichos puertos a Cádiz.....	150,00	100,00	65,00

Condiciones para la aplicación de esta tarifa.

- 1.ª En los precios indicados está comprendida la manutención.
- 2.ª No se cobrará pasaje a los niños menores de dos años. Los de dos a siete pagarán medio pasaje, y entera los mayores de siete años.
- 3.ª Los pasajeros tienen derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje, y el exceso se cobrará a razón de 10 pesetas cada 10 kilogramos ó fracción.
- La Sociedad no responde del extravío ó pérdida del equipaje que el pasajero lleve a mano.
- El vapor sólo es responsable de una cantidad que no exceda de 50 pesetas por bulto de equipaje entregado al cuidado del buque y que sufra extravío.
- Se considerará como equipaje, la ropa blanca y efectos de uso ordinario del pasajero.
- 4.ª Los muebles y equipajes que se embarquen con conocimiento, en los

- mismos vapores, por sus dueños, pagarán el flete por la correspondiente tarifa de carga, con un 25 por 100 de descuento.
- 5.ª Los militares que viajen por su cuenta en los buques de la Sociedad, disfrutarán de los beneficios siguientes, siempre que vayan provistos de la correspondiente cartera militar de identidad:
    - a) La presentación de la cartera militar de identidad da derecho en los viajes que no sean por cuenta del Estado a la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general aprobada;
    - b) La familia que acompañe en su viaje al poseedor de la cartera militar, disfrutará de la rebaja del 30 por 100 de la expresada tarifa general;
    - c) El poseedor de la cartera militar y cada persona de su familia tendrán derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje;
    - d) La manutención está comprendida en el precio del pasaje, tanto para los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, como para el personal de la familia, en las mismas condiciones establecidas para

- los pasajeros que paguen billete entero.
- e) El transporte del mobiliario se hará aplicándose el 50 por 100 de la tarifa de carga de la Sociedad;
  - f) Para los efectos de las referidas concesiones a los individuos de la familia del militar, se considerarán como tales:
    - 1.ª Su esposa;
    - 2.ª Sus hijos legítimos ó adoptivos;
    - 3.ª Su madre viuda;
    - 4.ª Sus hermanos huérfanos, de menor edad;
    - 5.ª Sus entenados ó hijastros;
    - 6.ª La madre viuda de su esposo;
    - 7.ª Los hermanos de su esposa, siempre que su subsistencia dependa del militar, y
    - 8.ª Sus hermanas solteras y huérfanas, sin limitación de edad.
- La justificación del parentesco la hará el militar cabeza de familia mediante una declaración privada redactada de acuerdo con el Consignatario del punto de embarque, a quien se entregará.

TARIFAS GENERALES DE MERCANCIAS PARA LOS VAPORES CORREOS DE CANARIAS

Fletes de Cádiz a los puertos de las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y viceversa,

	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA
		Pesetas.			Pesetas.
Abanicos.....	100 kilogs.	2,50	Alcohol en cajas.....	100 kilogs.	2,50
Abonos.....	Idem.	1,50	Alfalfa seca.....	Metro cúbico.	20,00
Aceite en bocoyes.....	Uno.	25,00	Algarrobos.....	100 kilogs.	3,00
Idem en barriles.....	100 kilogs.	2,50	Alhucema.....	Idem.	2,50
Idem en cajas.....	Idem.	2,50	Almagra.....	Idem.	2,00
Acañunas.....	Idem.	2,50	Almendras en cáscara.....	Idem.	2,50
Aguardiente en bocoyes.....	Uno.	25,00	Almición.....	Idem.	2,50
Idem en barriles.....	100 kilogs.	2,50	Alpargatas.....	Idem.	3,00
Idem en garrasas.....	Idem.	2,50	Alpiste.....	Idem.	2,50
Idem en cajas.....	Idem.	2,50	Aparatos de electricidad.....	Metro cúbico.	20,00
Agua mineral.....	Idem.	2,50	Arbustos.....	Idem.	20,00
Ajos.....	Idem.	2,00	Armoniums.....	Uno.	5,00
Alambre (hilo).....	Idem.	3,00	Arroz.....	100 kilogs.	2,00
Idem tela.....	Idem.	2,00	Artículos de fotografía.....	Idem.	2,00
Albayaide.....	Idem.	2,00	Artículos ortopedia.....	Metro cúbico.	20,00
Alcaparras.....	Idem.	2,00	Idem de electricidad.....	Idem.	20,00
Alcohol en bocoyes.....	Uno.	25,00	Arvejonos.....	100 kilogs.	2,50

	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.		UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Artefactos de estuco.....	Metro cúbico.	15 00	Ganado caballar.....	Uno.	100,00
Avellana.....	100 kilogs.	2 50	Idem mular.....	Idem.	100,00
Automóviles.....	Condicional.		Idem vacuno.....	Idem.	90,00
Azúcar.....	100 kilogs.	2 50	Idem de corda.....	Idem.	20,00
Azulejos en cajas.....	Idem.	2 00	Idem lanar.....	Idem.	15 00
Bacalao.....	Idem.	2 00	Garbanzos.....	100 kilogs.	3,00
Barniz.....	Idem.	2,00	Idem.	Idem.	2,50
Barro obrado.....	Metro cúbico.	15,00	Idem de corda.....	Idem.	2,50
Batería de cocina.....	100 kilogs.	3,00	Grasa en barriles.....	Idem.	2,50
Botón.....	Idem.	2,50	Guantería.....	Idem.	2,50
Blanco de España.....	Metro cúbico.	20,00	Guitarra.....	Metro cúbico.	20,00
Botellas vacías nuevas en sacas.....	100 kilogs.	3,00	Habitaciones.....	100 kilogs.	3,00
Idem en cajas.....	Metro cúbico.	20,00	Idem.	Idem.	3,00
Brea vegetal.....	100 kilogs.	2,50	Habas secas.....	Idem.	3,00
Bronces.....	Idem.	2,50	Harina.....	Metro cúbico.	20,00
Buffas estériles.....	Idem.	2,50	Idem en pacas prensadas.....	100 kilogs.	2,50
Cacao.....	Idem.	2,50	Hierro en barras.....	Idem.	2,50
Cacañuto.....	Idem.	2,50	Hilo.....	Idem.	2,50
Café.....	Idem.	2,50	Hilos.....	Idem.	2,50
Calzado.....	Metro cúbico.	20,00	Hoja de lata labrada.....	Metro cúbico.	20,00
Camas de hierro.....	100 kilogs.	2,50	Hortalizas.....	100 kilogs.	2,50
Camisería.....	Idem.	2,50	Huevos en cajas.....	Idem.	3,00
Cañamo obrado.....	Idem.	2,50	Imágenes.....	Metro cúbico.	20,00
Cápsulas para botellas.....	Idem.	2,50	Impermeables.....	100 kilogs.	2,50
Caracteres de imprenta.....	Idem.	2,50	Idem.	Idem.	2,50
Carbón en sacos.....	Idem.	2,00	Idem.	Idem.	2,50
Carrros.....	Convencional.		Jabón.....	Idem.	2,50
Carrusjes de dos ruedas.....	Idem.		Jarabes.....	Idem.	2,50
Idem de cuatro idem.....	Idem.		Jarcia abacá.....	Idem.	2,50
Cartón ordinario.....	100 kilogs.	2 50	Joyas y valores, sobre su valer.....	1/2 p. 100	
Idem para tejados.....	Idem.	2,50	Juguetes.....	Metro cúbico.	15,00
Castañas.....	Idem.	2,50	Ladrillos á granel.....	100 kilogs.	2,50
Cebada.....	Idem.	3,00	Lana.....	Metro cúbico.	15,00
Cebollas.....	Idem.	2,00	Latón en plancha.....	100 kilogs.	2,50
Cebollines.....	Metro cúbico.	15 00	Legumbres frescas.....	Idem.	2,50
Cemento.....	100 kilogs.	2 00	Idem.	Idem.	3,00
Cera en rama.....	Idem.	2,50	Lentejas.....	Idem.	2,50
Idem labrada.....	Idem.	2 50	Libras.....	Idem.	2,50
Cerveza en barriles.....	Idem.	2,50	Licores.....	Idem.	2,50
Idem en cajas.....	Idem.	2,50	Litografía.....	Idem.	2,50
Cepillos.....	Metro cúbico.	20,00	Loza.....	Idem.	2,50
Chocolate.....	100 kilogs.	2,50	Madera labrada para muebles.....	Idem.	6,00
Chufas.....	Idem.	2,50	Idem para carpintería y construcción.....	Idem.	6,00
Clavazón.....	Idem.	2,50	Maquinaria.....	Idem.	2,50
Crañ vegetal en fardos prensados.....	Metro cúbico.	20,00	Mármol labrado.....	Idem.	2,50
Cobre en planchas.....	100 kilogs.	2,50	Idem en tablas.....	Idem.	2,50
Idem labrado.....	Idem.	2,50	Idem triturado y en polvo.....	100 kilogs.	2,50
Coia.....	Idem.	2,50	Mercería.....	Idem.	2,50
Colchonetas.....	Metro cúbico.	20,00	Mimbres obrado.....	Metro cúbico.	20,00
Coloniales.....	100 kilogs.	2 50	Minio.....	100 kilogs.	2 00
Conservas de pescado.....	Idem.	2,50	Metal blanco.....	Idem.	2,50
Idem vegetales.....	Idem.	2,50	Modelos de moldura y yeso.....	Idem.	2 30
Cordelería.....	Idem.	2,50	Morteros mármol.....	Idem.	2,50
Cuerdas de guitarra.....	Metro cúbico.	20,00	Muebles nuevos.....	Metro cúbico.	20,00
Cueros sin curtir.....	100 kilogs.	2,50	Idem usados.....	Idem.	20,00
Idem curtidos.....	Idem.	2,50	Mínimum por conocimiento.....	Idem.	12,00
Cristal hueco.....	Metro cúbico.	20,00	Naipes.....	100 kilogs.	2,50
Cereales.....	100 kilogs.	3,00	Nueces.....	Idem.	3,00
Cercho en planchas.....	Metro cúbico.	20,00	Paja.....	Metro cúbico.	20,00
Idem en taponos.....	Idem.	20 00	Papel para envolver.....	100 kilogs.	2,50
Dátiles.....	100 kilogs.	2 50	Idem para escribir.....	Idem.	2,50
Desperdicios de algodón.....	Idem.	2 50	Idem para fumar.....	Idem.	2,50
Desinfectante.....	Idem.	2,50	Idem para imprimir.....	Idem.	2,50
Drogas no inflamables.....	Idem.	6,00	Idem pintado.....	Idem.	2,50
Dulces.....	Idem.	2,50	Paraguas.....	Idem.	2,50
Embarcaciones.....	Convencional.		Papas.....	Idem.	2,50
Encurtidos.....	100 kilogs.	2,50	Pastas para sopas.....	Idem.	2,50
Equipajes.....	Metro cúbico.	20,00	Pelates.....	Idem.	2,50
Espijos.....	Idem.	20,00	Perdigones.....	Idem.	2,50
Espumas.....	Idem.	20,00	Perfumaría.....	Idem.	2,50
Esportillas y serenos.....	100 kilogs.	2,50	Pianos.....	Uno.	50,00
Estañó.....	Idem.	2,50	Piedras.....	100 kilogs.	2 50
Estearina.....	Idem.	2,50	Idem litografía.....	Idem.	2,50
Esteras.....	Metro cúbico.	20,00	Pimentón.....	Idem.	2,50
Ferretería.....	100 kilogs.	2 50	Pinturas en pasta.....	Idem.	2,50
Flores artificiales.....	Metro cúbico.	20 00	Idem en polvo.....	Idem.	2,50
Frijoles.....	100 kilogs.	3,00	Pipería vacía, bocoyes.....	Uno.	5 50
Fruta seca.....	Idem.	2,50	Idem id., maderos idem.....	Idem.	3 25
Fundas de paja.....	Metro cúbico.	20,00	Barriles.....	Idem.	2,00
Galleta.....	100 kilogs.	3,00	Plantas vivas.....	Metro cúbico.	20,00
			Plomo.....	100 kilogs.	2,50
			Porcelana.....	Metro cúbico.	20,00

	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.		UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Postes telegráficos de 6 á 9 metros...	Uno.	4,00	Tejas de barro.....	100 kilogs.	2,50
Quesos.....	100 kilogs.	2,50	Idem cartón.....	Idem.	2,50
Quincalla.....	Metro cúbico.	20,00	Tierras refractarias y para las indus-	100 kilogs.	2,00
Sacos vacíos.....	100 kilogs.	3,50	trias.....	Idem.	2,50
Salazones.....	Idem.	2,50	Techos viejos.....	Idem.	2,50
Sal común.....	Idem.	2,50	Tripas en barriles.....	Idem.	2,50
Sebo en cajas.....	Idem.	2,50	Tubos goma.....	Idem.	2,50
Semillas.....	Idem.	2,50	Idem de hierro asfaltado.....	Idem.	2,50
Serrín de corcho debidamente emba-	Metro cúbico.	20,00	Turrón.....	Idem.	2,50
lado.....	100 kilogs.	2,50	Velamen.....	Idem.	2,50
Sillas de hierro, en fardos.....	Metro cúbico.	20,00	Vidrio hueco.....	Metro cúbico.	20,00
Idem de madera, en ídem.....	Idem.	20,00	Idem plano.....	100 kilogs.	2,50
Sombreros.....	Idem.	20,00	Vino en bocoyes.....	Uno.	25,00
Somnors armados.....	Idem.	20,00	Idem en medios bocoyes.....	Idem.	13,00
Tablas para camas.....	100 kilogs.	6,00	Idem en barriles.....	100 kilogs.	3,00
Tablones de madera.....	Idem.	4,50	Idem en cajas.....	Idem.	2,50
Talabartería.....	Idem.	2,50	Yeso.....	Idem.	2,00
Tapones de corcho.....	Metro cúbico.	20,00			

CONDICIONES GENERALES

A los precios señalados en esta tarifa se aumentará el 5 por 100 de capa y los impuestos de transportes, obras de puertos, timbre, etc., etc.

Los bultos que excedan de 1.000 kilogramos de peso y los de medida superior de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso

ó volumen puñera, á su juicio, entorpecer la rapidez de los servicios. Además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

Los fletes se liquidarán sobre el peso ó medida de las mercancías y con arreglo á la presente tarifa, exceptuándose las mercancías no clasificadas en la misma, que serán objeto de convenio especial.

La Compañía se reserva el derecho de

proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso de que resulte una falsa declaración, percibirá la Compañía doble flete de tarifa.

Por ser vapores afectos á servicios del Estado, no transportarán más explosivos ni sustancias inflamables que los ordenados por el mismo.

Tarifa especial para el transporte de material de Guerra entre los puertos de Cádiz Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma, deducido el 30 por 100 que señala el artículo 52 del pliego de condiciones.

	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.		UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Armones sin municiones.....	Uno.	70,00	Heno ó paja en balas prousadas.....	Metro cúbico.	15,00
Atalajes, menajes, arcos de tiro y bastes.....	100 kilogs.	6,00	Hornos de campaña según tamaño...	Convencional.	
Armas.....	Idem.	7,50	Medicamentos y productos químicos.	100 kilogs.	7,50
Bancos y banquillos de hierro.....	Idem.	5,00	Municiones bien embaladas en sus correspondientes armones.....	Idem.	45,00
Carros de sección para municiones...	Uno.	70,00	Maquinaria, piezas menores de 300 kilogramos.....	Idem.	4,50
Idem catalanes, vacíos.....	Idem.	70,00	Idem íd. mayores de 300 ídem.....	Convencional.	
Cureñas de batería, montadas con su cañón.....	Una.	100,00	Pólvora y sus similares.....	100 kilogs.	55,00
Cartuchos cargados.....	100 kilogs.	20,00	Proyectiles descargados.....	Idem.	4,50
Efectos varios de artillería no tarifados anteriormente, de peso inferior á 200 kilogramos.....	Idem.	6,00	Tiendas de campaña.....	Idem.	10,50
Idem de 200 á 1.000 ídem.....	Idem.	12,00	Tablas para camas.....	Idem.	4,25
Idem de más de 1.000 ídem.....	Convencional.		Mantas.....	Idem.	7,50
Herramientas de todas clases.....	100 kilogs.	4,50	Caballos.....	Uno.	70,00
Fardos de ropa de ídem.....	Idem.	7,50	Idem enjaulados.....	Idem.	120,00
Furgones.....	Uno.	100,00	Mulos y mulas.....	Idem.	70,00
Granas cargadas.....	100 kilogs.	45,00	Bucyes y vacas.....	Idem.	60,00
Idem descargadas.....	Idem.	4,50	Carneros, corderos y cabras.....	Idem.	10,50
			Ganado de cerda.....	Idem.	15,00

NOTA. Estos precios se entienden de bordo á bordo.—Barcelona, 27 de Agosto de 1912.—Por la Navegación é Industria.—El Director, Enrique Garza.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3777  
ALVAREZ, *Mariano* (a) el *Burris*; profesión cobero; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 12; condenado por malos tratos y escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11028

3778  
ALVAREZ BARRERA, *Antonio*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la calle de Peña de Francia, número 6; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11026

3779  
ALVAREZ BARRERA, *Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11027

3780  
ALVAREZ FERNANDEZ, *Francisco* y *En tal Pides*; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor del distrito del Este, de Santander, bajo los apercibimientos legales, si no comparecen, para declarar en causa por corrupción de menores, instruida por denuncia. 11086

3781  
ALVAREZ MARTINEZ, *Federico*; natural de Madrid; estado soltero, profesión embalador, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de Muñoz Torrero, número 4; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11024

3782  
ARTALEJA BENITO, *Francisco*; natural de Valdemoro (Madrid); estado soltero, profesión empleado, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 27; condenado por escándalo y desobediencia; comparecerá,

en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11070

3783  
ATIENZA TABERNERO, *Vicenta*; estado soltera, profesión sirvienta; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 7; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11036

3784  
BALLESTER BLANCO, *Luis*; hijo de José y Felisa; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá, el día 8 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle de la Escriba, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo. 11016

3785  
BIZOSO CUADRADO, *Nicasio*; natural de Vivero (Lugo); estado soltero, profesión panadero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 29; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11043

3786  
CAMACHO CARRERA, *Raul*; vecino de Madrid; domiciliado en la calle de Sombrerería, números 1 y 3; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en término de diez días, por medio de Abogado y Procurador que le representen y defiendan en causa que se le sigue sobre estafa. 11091

3787  
CARRETERO HUERTAS, *Victor*; natural de Voes (Soria); estado soltero, profesión panadero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 27; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11044

3788  
CARRETERO HUERTAS, *Victor*; de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 27; condenado por malos tratos y daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11074

3789  
CORVACHO GARCIA, *Juan*; domiciliado últimamente en Antequera; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Antequera para prostar declaración en causa por daño y hurto, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. 10980

3790  
CRIADO DEL RIO, *José*; natural de Almaraz (Cáceres), de estado soltero, pro-

fesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 23, piso segundo; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11046

3791  
CUEVAS BLANCO, *Vicenta*; natural de Zaragoza, profesión sus labores, de cuarenta años; domiciliada últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 9; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11039

3792  
DELGADO SANZ, *José*; natural de Palomar del Campo (Guenca), de estado casado, profesión mozo de cuerda, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en la plaza de Tirso de Molina, número 2; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11064

3793  
DIANA Y CANDELA, *Germana*; domiciliada últimamente en la calle de San Andrés, número 14, principal; comparecerá, el día 28 del actual mes y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas, dimanante en causa seguida por hurto. 11021

3794  
ESCOBAR MATA, *Francisco*; de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 15; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11067

3795  
ESCOBAR DE MOYA, *Manuel*; de estado soltero, profesión pintor escenógrafo, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de Dos Amigos, número 5; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11033

3796  
ESCOLAR BONILLA, *Félix*; natural de Burgos, de estado soltero, profesión carbonero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle de Zurbarán, número 28; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11065

3797  
FERNANDEZ, *José*; profesión carretero; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Toza, número 16; conde-

nado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11058

3708

FERNANDEZ GARCIA, *Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 62, buhardilla; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11047

3709

FERNANDEZ REYES, *Felipe*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, de diecisiete años; domiciliado últimamente en la calle de Santiago el Viejo, número 11; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11045

3800

FILLOL JORGE, *José*; de cuarenta y cinco años, y sus dos hijos José Antonio y Jacinto Fillool Revert, de diecinueve y diecisiete años, respectivamente; domiciliados últimamente en Candete, provincia de Albacete; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almansa, con el fin de ser oídos como inculpados en el sumario que se instruye sobre extracción de carbón de la dehesa Mojón Blanco, bajo apercibimiento de que, si no se presentan, les parará el perjuicio á que haya lugar. 11076

3801

FUENTE GOMEZ, *Felipa*; hija de Mónico y de Tomasa; domiciliada últimamente en la calle de Orea, número 26, principal; comparecerá el día 1.º de Octubre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma con el número 1.863 del año actual. 11095

3802

GARCIA, *Joaquín*; profesión cochero; domiciliado últimamente en la calle de Luchana, 13; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11041

3803

GARCIA FONS, *Joséfa*; domiciliada últimamente en la calle Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.º de Octubre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto á la misma, instruido contra Felipa de la Fuente, con el número 1.863 del año actual. 11097

3804

GARCIA MARTIN, *León*; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 12; condenado

por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11048

3805

GARCIA MENDEZ, *Federico*; natural de Burgos, de estado viudo, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, 3; condenado por desobediencia y escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11060

3806

GARCIA MUÑOZ, *Luis*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión broncista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 12; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11050

3807

GARCIA PAEZA, *Bernardo*; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de la Perada, número 11; condenado por escándalo y desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11071

3808

GOMEZ PLATERO, *Antonio*; de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de las Virtudes, de esta Corte, número 17, segundo; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11055

3809

GONZALEZ ALVAREZ, *Emana*; natural de Madrid, de estado soltero; profesión vendedora, de trece años, sin domicilio; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11031

3810

GONZALEZ GUTIERREZ, *Ana*; natural de Madrid, profesión sus labores, de veintiocho años; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 8; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11040

3811

GONZALEZ ROMERO, *Manuel*; domiciliado últimamente en Vejer; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado, para recibir declaración en causa número 278 del año actual. 11006

3812

GONZALEZ SANZ, *Rosa*; de estado soltera, profesión sirvienta, domiciliada úl-

timamente en la calle de Pelayo, número 7, condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11035

3813

HERNANDEZ IGLESIA, *Jacobo*; domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Oviedo el día 22 de Noviembre próximo y sucesivos, á las diez de la mañana, bajo las penas que la Ley establece, al objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio por Jurados en causa por homicidio contra Cayetano Vuelta Gaveto y otra. 10996

3814

HORAS DE PAZ, *Jesús Antonio*; hijo de Demetrio y Ana María, domiciliado últimamente en Villabrázaro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, al objeto de recibir declaración en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos, que en él se sigue contra Benifacio Antón Iglesias. 11078

3815

HUERTAS ESPESO, *Froilana*; natural de León, de estado viuda, profesión sus labores, de sesenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle de la Madiera, número 51, condenada por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11073

3816

IGLESIAS BARCONES, *Salomón*; natural de Sacamón, de estado casado, profesión guarda de ganado, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Grjalba; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castrogeriz. 11079

3817

JIMENEZ, *Francisco*; profesión carretero; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Toca, número 16; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11054

3818

JIMENEZ GARCIA, *Juan*; natural de Burgongo (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 37; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11056

3819

LEITAO, *Joaquín*; natural de Coimbra (Portugal), de estado soltero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, número 1; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11069

3820

LOPEZ, *Mamuel*; que prestaba sus servicios en la almadraba Arroyo Hondo en la última temporada, como patrón de la lancha *San Juan*; domiciliado últimamente en Isla Cristina. (Huelva); comparecerá, en término de quince días, ante D. Antonio de Reyna y Pidal, Capitán de Corbeta y Juez instructor de la Ayudanza Militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda. — Sanlúcar, 13 de Septiembre de 1912. — Antonio de Reyna. JM.—5617

3821

LOPEZ GONZALEZ, *Felipe*; natural de Getafe; de estado soltero; de dieciocho años; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11038

3822

LOPEZ ROMERO, *Francisca*; domiciliada últimamente en la calle de Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.º de Octubre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.871 del año actual. 11100

3823

LOZANO CACHO, *Carlota*; natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); de estado viuda; profesión vendedora; de cuarenta y dos años; domiciliada últimamente en la calle de Barbieri, número 10; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11028

3824

LLAMAZARES CUADRILLO, *Juan*; natural de San Ignacio (Asturias); de estado soltero; profesión cochero; de cincuenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 14; procesado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11037

3825

MAGADAN GARCIA, *Mamuel*; domiciliado últimamente en la calle de Bustilla, número 1, huerta del Obispo; comparecerá el día 3 de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.580 del año actual. 11098

3826

MANUEL REDONDO, *Juan*; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo. 11015

3827

MARTINEZ CUELLAS, *Antonio*; natural de Oviedo, de estado casado, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de Velarde, 9; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en

término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11058

3828

MARTINEZ MORENO, *Alfredo*; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de ampliarle su declaración en el sumario 232 del año 1912. 11005

3829

MATEO FERNANDEZ, *Candelaria*; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años; domiciliada últimamente en la calle de Cañillas, 3; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11072

3830

MATEO LOPEZ, *Nemesio*; natural de Cilleros (Cáceres), de estado soltero, profesión estudiante; de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 20; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11052

3831

MERCADAL VELILLA, *Carlos*; domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, 17, primero; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.979 del año actual. 11094

3832

MESONERO GUTIERREZ, *Antonio*; natural de Peñaranda de Bracamonte, (Salamanca), de estado soltero, profesión mondigo, de cincuenta y ocho años; domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, número 8; condenado por desobediencia y escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11032

3833

MORENO CABA, *Antonia*; natural de Cuenca, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintitrés años; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo 7; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11034

3834

OLIVA MONTERO, *Vicenta*; domiciliada últimamente en la calle de Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto,

instruido contra Felipa de la Fuente, con el número 1.863 del año actual. 11096

3835

OREJON ALVAREZ, *Mamuel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Sagunto, número 11; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11043

3836

ORTIZ MIGUEL, *Jacinta*; natural de San Agustín de los Reyes, Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 23; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11025

3837

PARDO SANCHEZ, *Modesto*; de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años; domiciliado últimamente en la calle de Colón, número 10; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11061

3838

PAZ FERNANDEZ, *Mamuel*; natural de Lugo, de estado soltero, profesión panadero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de los Madrazos, número 8; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11042

3839

PEREIRA RAMOS, *Francisco*; natural de Coimbra (Portugal), de estado casado, profesión propietario, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, número 1; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11068

3840

PEREZ PRADO, *Antonio*; estado soltero, profesión cochero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la calle de Montelcón, número 40; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11062

3841

PINO ORiado, *Adela*; hija de Rafael y de Dolores; domiciliada últimamente en la calle de Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, número 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.861 del año actual. 11099

3842

**PINO PEREZ, Isabel del;** natural de Arenas de San Pedro (Avila), estado soltera, profesión sus labores, de diecisiete años; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11029

3843

**PIQUERAS ASIN, Manuel;** natural de Madrid, estado casado, profesión pintor, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la calle de los Irlandeses, número 9; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11038

3844

**REY HERNANDEZ, Francisco;** natural de Madrid, estado soltero, profesión suttidor, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 18; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11057

3845

**RODRIGUEZ ALVAREZ, Manuel;** natural de Zaragoza, estado soltero, profesión dependiente, de veintinueve años; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11051

3846

**RODRIGUEZ MENENDEZ, Emilio;** domiciliado últimamente en la calle de Urgel, 9, mataderos de Carabanchel; comparecerá el día 3 de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido con el número 1.692 del año actual. 11093

3847

**ROSA FERNANDEZ, Alfredo;** estado soltero, profesión vendedor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la ronda de Valencia, 3; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11022

3848

**SIERRA, Federico;** domiciliado últimamente en la calle del Norte, número 7; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11065

3849

**SORTANO, D. Rodrigo;** Diputado á Cortes; domiciliado últimamente en Madrid, Valencia ó San Sebastián; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, para declarar en sumario por delito de imprenta y

ofrecérselo, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 11082

3850

**TINEO LOPEZ, Primitiva;** natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de once años; domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, número 53; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11030

3851

**VAQUERIZO MARTINEZ, Manuel;** natural de Madrid, de estado casado, profesión carpintero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, 3; condenado por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11059

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

10580

**RASCUS CELLS, Salvador;** hijo de Salvador y Teresa, natural de Sans (Barcelona), estado soltero, oficio cajero, de veinticuatro años, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Sans (Barcelona), al cual se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Costa, número 60, D. Francisco Montalvo Díaz, y de no efectuarse se declarará rebelde.—Casta, 10 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Montalvo. JG—5626

10581

**COMAS Y GALLARDO, D. José;** natural de Puerto-Real, provincia de Cádiz, estado casado, profesión primer Teniente de Infantería de Marina, de la Escala de Reserva, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid calle de Torvel, número 7, sujeto á expediente que se le instruye para ser retirado del servicio; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. Santos Guillén Huertas, en el Juzgado del Ministerio de Marina, apercibiéndole que de no verificarlo, lo parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Santos Rafael Guillén. JM—5613

10582

**CORDERO, Manuel;** hijo de Manuel y María, natural de Puerto de Santa María, profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Puerto de Santa María, procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío don Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Joaquín García Quesada. JM—5605

10583

**DIAZ CRUZ, José María;** hijo de Manuel y de Dominga, natural de Fasná, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Fasná, provincia de Canarias; procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Domingo Villamandos Pinto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarse, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 29 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Villamandos. JG—5619

10584

**DIAZ GARCIA, Pedro;** hijo de Miguel y Florentina, natural de Laviana, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura regular; señas personales: pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, barba nada, según declaración de sus padres, traje que usaba cuando se ausentó, azul, boina y zapatos negros en buen uso; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, D. Luis Valdés Beida, Juez instructor, con residencia en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte; caso de no presentarse lo parará el perjuicio á que haya lugar.—Madrid, 15 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis Valdés. JG—5612

10585

**DIAZ PALMERO, Juan;** hijo de Domingo y de Concepción, natural de Fasná, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Fasná, provincia de Canarias; procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Domingo Villamandos Pinto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarse, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 29 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Villamandos. JG—5620

10586

**ESPIÑA GONZALEZ, Camilo;** hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Lueda, Ayuntamiento de Banda, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Lueda, provincia de Orense, suponiendo se halle en Buenos Aires; procesado por la falta

de deserción simple; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de su publicación, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Mixto de Artillería de Costa, D. Francisco Ruiz Asuar, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Costa, 10 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Ruiz. JG—5625

10587

**GAMUNDI ZAPATER, Ramón;** hijo de José y Francisca, natural de Morella (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Morella (Castellón); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Sirvent Martínez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, de guarnición en Alcoy.—Alcoy, 9 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Sirvent. JG—5604

10588

**GANZO FERNANDEZ, Pablo Francisco;** hijo de Ramón y Josefa, natural de Madrid, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,590 metros; avecinado últimamente en Don, juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Wal Rás, número 60, D. Diego de la Rubia Castro, residente en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego de la Rubia. JG—5633

10589

**GARCIA GONZALEZ, Francisco Manuel Juan;** hijo de Manuel Longinos y de Gertrudis, natural de Gijón, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciente, ojos azules, cejas y pelo castaño claros, frente, nariz y boca regulares, barba, color bueno; domiciliado últimamente en Gijón, calle de la Fundación, número 3; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Teniente de Navío, D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Juez especial de la Comandancia de Marina, de Gijón.—Gijón, 16 de Septiembre de 1912.—Gerardo Bustillo. JM—5631

10590

**GURRUCHAGA DURANDEGUI, Manuel;** hijo de José y de Joaquina, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión molinero, de veintidós años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Francisco Pereira de Lerma, Capitán de Infantería de Marina, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruya por dicho delito.—Ferrol, 10 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Pereira. JM—5630

10591

**HERNANDEZ ZAMORANO, Feliciano;** hijo de José María y de María, natural de Cartaya, profesión marinero, de diecinueve años, estatura baja, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regu-

lar, color moreno, barba afeitada; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío don Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5606

10592

**HERRERA ESCARCENA Francisco;** hijo de Francisco y de Manuela, natural de Estepona, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, estatura regular, complexión buena, ojos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color sano, barba poca, domiciliado últimamente en Estepona, procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío D. Joaquín García de Quesada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5607

10593

**MARRERO TEJERO, Juan;** hijo de José y Victoria; natural de Fasná, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; de veintidós años; de estado soltero; profesión jornalero; domiciliado últimamente en Fasná, provincia de Canarias; procesado por la falta de concentración á la Zona de Reclutamiento de esta capital; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. José Zamorano Lomelino, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife á 2 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José Zamorano. JG—5621

10594

**MUNOZ Y TORRES, José;** hijo de Juan Antonio y de María Dolores; natural de Vélez-Málaga; de estado casado; profesión marinero, estatura alta, complexión buena, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente despejada, nariz y boca regular, color moreno, barba pelada; domiciliado últimamente en Vélez Málaga; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Joaquín García de Quesada, Teniente de Navío de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada. JM—5608

10595

**OTERO SANDE, Vicente;** hijo de Antonio y de Josefa, natural de Elviña (Coruña), de veintidós años, de estado soltero, profesión carretero, de estatura 1,686 metros; domiciliado últimamente en Santa María de Oza (Coruña), La Habana (Cuba) ó República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Costa, D. Isidoro Rodríguez Solís y Laner.—Costa, 10 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Inocencio Rodríguez Solís. JG—5628

10596

**PINTO RUIZ, José;** hijo de José y de María, natural de Algeciras, Ayunta-

miento de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, de estatura 1,618 metros; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera (Cádiz); procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Soria, número 9, D. José Frax García, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Savilla, 10 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Frax. JG—5618

10597

**QUEREDA GINER, Francisco;** soldado, natural de Alicante, estado casado, profesión camarero, de veintidós años; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Enrique Cutilla y Bernal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, del Arsenal de esta ciudad.—Dado en Cartagena, á 13 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Cutilla. JM—5609

10598

**REY OLAVE, Arsenio;** hijo de Francisco y Andresa, marinero de la Armada, natural de Bilbao, estado soltero, profesión marinero, de veintidós años, pelo y ojos castaños, color bueno, estatura regular; domiciliado últimamente en Bilbao, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Casto Gómez Manzano, en el Juzgado de la Puerta del Dique, de este Arsenal.—Ferrol, 6 de Septiembre de 1912. El Capitán, Juez instructor, Casto Gómez. JM—5610

10599

**RIVEIRO BACELLAR, D. Fernando;** natural de Fregeneda de Bernos, Villa Real, provincia de Tras-os-Montes (Portugal), estado soltero, profesión militar, de veintidós años; domiciliado últimamente en Verín (Orense), Hotel de Salgado; procesado por contrabando de armas aprehensito en 5 de Julio último, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez permanente de la Capitanía General de la octava Región, en Coruña, y de no comparecer se le declarará en rebeldía con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia militar.—Coruña, 10 de Septiembre de 1912. El Teniente Coronel, Juez instructor, Mariano Arachuetas. JG—5624

10600

**RODRIGUEZ GONZALEZ, Rafael;** hijo de Juan y María, natural de Nombro, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, de veintidós años, avecinado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Wal-Rás, número 50, residente en Madrid, D. Diego de la Rubia Castro, Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego de la Rubia. JG—5632

10601

**SALVÁ TOMAS, Miguel;** hijo de Antonio y Jerónima, natural de Ludsmayor, del mismo Ayuntamiento, provincia de Baleares, estado soltero, profesión zapatero, naciendo en 10 de Noviembre de 1882, estatura 1,630 metros; sus cejas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color

sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la mejilla derecha; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Juan Cabello García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 8 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Cabello.

10602

SANCHEZ GONZALEZ, *Maritino* alias *Castillique*, hijo de Agapito y Petra, natural de Navacán (Toledo), estado soltero, oficio jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Navacán (Toledo); procesado por agresión á fuerza armada; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Luis Caturia Travieso, con destino en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Toledo, número 3, de guarnición en esta capital.—Toledo, 14 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Caturia.

JG—5623

10603

SANCHEZ RODRIGUEZ, *Urbano*; hijo de Manuel y Matilde, natural de Langreo, provincia de Oviedo, oficio labrador, de veintidós años; avocada lo últimamente en Barros; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, D. Ernesto Caballero Brea, de guarnición en Ocaña, y de no hacerlo así será declarado rebelde.—Ocaña, 11 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ernesto Caballero.

JG—5615

10604

ASIEU FUENTES Y FUENTES, *Isabel*; natural de Alías (Almería), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintinueve años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Círcos, número 18, primero tercera; procesada por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazaras, de Barcelona.

10954

10605

BAIGORRI Y URTIAGA, *Pedro*; de cincuenta y tres años, hijo de Manuel y María, de estado casado, profesión labrador, natural de Olleta (Guz) y vecino de esta ciudad; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, para constituirse en prisión.

11088

10606

BARES CAPBLANCO, *Pedro Juan* (a) *Gatella*; natural de Lis, hijo de Francisco y Teresa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lis; procesado por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Lérida.

10995

10607

BENJAMIN LENDIS, *Thomas*; hijo de Ricardo y Amalia, de treinta y cuatro años, profesión curtidor, natural y vecino de Cardiff (Inglaterra); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Las Palmas (Cavarias), á objeto de ingresar en las Cárcels del partido; pues así se halla dispuesto en el sumario que contra el mismo se sigue por atentado.

11081

10608

CERVERA VILLODRE, *José*; hijo de Francisco y Ana, de diecinueve años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión.

10953

10609

DIAZ CHAMORRO, *Antonio*; natural de Alcaulet, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Alcaulet; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, con objeto de ingresar á cumplir la condena que le fué impuesta en la causa antes aludida.

11075

10610

DUNACH DE ARANDA, *Pedro*; de estatura bastante regular, rubio, afeitado, completamente calvo, el cual viste traje de color claro, sombrero de paja, usa para el sol lentes de color caramelo, lleva un maletín de cuero y un guardapolvo de dril, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; el cual comparecerá, dentro del término de ocho días, rejas á dentro de la prisión preventiva de Tortosa, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en causa por estafa.

11059

10611

FERNANDEZ JIMENEZ, *Antonio*; profesión vendedor ambulante; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto de un burro á Pedro José Merca lo Mercado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villacarrillo.

10960

10612

FERNANDEZ MORENO, *José*; hijo de Francisco y Catalina, de cuarenta y un años, natural de Albal; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para constituirlo en prisión.

10951

10613

FERNANDEZ RODRIGUEZ, *Adolfo*; de treinta y dos años, natural de Merín, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y Francisca, de estado soltero, profesión minero; para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Oais, con el fin de ser reducido á prisión.

10983

10614

FERRER CASTAN, *Baltino*; de cincuenta y seis años, de estado casado, hijo de Tomas y María, natural de Figueruelas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, á quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre disparo de arma de fuego.

11092

10615

FRAGA, *Manuel*; de veintinueve á treinta años, color trigueno, estatura y grueso regular, nariz y boca finas, pelo y bigote castaños, que tiene un lunar papuloso en uno de los pómulos; domiciliado últimamente en el término municipal de Laracha; procesado por el delito de homicidio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carballo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la Cárcel pública.

10989

10616

GALLEGO BEANDRES, *Felix*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, hijo de Cipriano y Felisa; domiciliado últimamente en Santander, Bocado, 7, bajo; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santander, para ingresar en la Cárcel pública á extinguir condena.

10954

10617

GARCIA VILAR, *Miguel*; hijo de Miguel é Isabel, natural de Huércal-Overa, de estado casado, profesión jornalero agrícola, de cuarenta años; procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á la prisión que tiene decretada la Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de diez días.

11084

10618

GONZALEZ NIETO, *Dionisio*; que usó también el nombre de Manuel García Nieto (y) *Continuo* y *Chao*; de veintinueve años de edad, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, natural de Béjar, provincia de Salamanca, con instrucción, el cual fué quinto en la ciudad de Linares, provincia de Jaén, Reemplazo de 1903, y obtuvo en el sorteo el número 156; domiciliado últimamente en Nerva, provincia de Huelva, donde desempeñó el cargo de guarda de Consumos, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde.

10953

10619

GRANADO CAMINO, *Eugenio*; natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de estado soltero, profesión abogado, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 27, principal derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

10999

10620

GUERRERO JIMENEZ, *Francisco*; hijo de Manuel y Rosa, de veintiseis años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión.

10952

10621

JIMENEZ SIERRA, *Juan*; hijo de Ubaldo y de Petra, natural de Arallano, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, y cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Recalde, número 1, primero derecha; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Valmaseda á constituirse en prisión; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

11011

10622

LOPEZ GRACIA, *Antonio*; hijo de Roque y María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión abogado, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Córdoba, San Juan de Letrán, número 46, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

11002

10623

**LORENTE SANCHEZ, Gaspar**; natural de Mondá; última residencia, San Pedro Alcántara, cuyo paradero se ignora; se le cita para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estogona, á constituirse en prisión, y prestar declaración en causa número 2 de este año sobre hurto, bajo apercibimiento que, no verificándolo, será declarado rebelde. 11092

10624

**LUCAS BUFRAGO, José**; natural de Cieza, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, vecino de Sax; domiciliado últimamente en Sax; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar. 11013

10625

**MANZANARES GONZALEZ, José**; soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Lorca; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado ó la Audiencia Provincial de Almería á responder de los cargos que le resultan en la causa número 18 de 1910, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10993

10626

**MARTIN FRALLE, Manuela Daraba**; natural de Ciudad Rodrigo, de estado viuda; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del señor Grós. 10985

10627

**MARTINEZ, José**; profesión vendedor ambulante; domiciliado en Cinaros; procesado por hurto de un burro á Pedro José Mercado la-reado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo. 10960 bis.

10628

**MORA BELLIDO, Ildefonso**; hijo de Francisco y María, natural de El Parque, provincia de Cádiz, estado casado, profesión arriero, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 11087

10629

**MOZA HERNANDEZ, Inés Josefa**, conocida por Consuelo Garbe; de veinticuatro años; natural de Cáceres, hija de Pedro y Filomena, estado soltera; domiciliada en la calle de Cerrajería, sin instrucción, con antecedentes penales, prostituta, estatura alta, color bueno, pelo negro, ojos y cejas al pelo y viste como hay de su clase; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, en el término de diez días, para ser constituida en prisión por la causa que contra la misma se instruye por atentado. 10983

10630

**MURIEL EXPOSITO, José**; hijo de Miguel y Rosario, natural de Cuba, estado casado, profesión zapatero, de treinta y siete años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila. 11101

10631

**PENELAS, Marcelino**; natural de Santiago, provincia de Coruña; domiciliado

en uno de los arrabales de aquella población, sin que se sepa cuál, de unos dieciocho años, de mediana estatura, rubio, ojos pегñeños, y aunque ve bien no lo parcos por la manera que tiene de cerrarlos, sin barba ni bigoto, usa tupé, vestu trajo de paño castaño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para constituirse en prisión y responder de los cargos que se le hacen en sumario que contra él y otro se instruye con el número 53 del corriente año, sobre robos cometidos en la cochera de D. Manuel Amato Seoane y en la bodega de don Bernardo García Fernández, vecinas de dicha villa. 10914

10632

**PENARANDA LAGUNA, Aguada**; hija de Felipe y Venancia, natural de Orillares (Baria), estado casada, profesión sus labores, pelo castaño, ojos azules, color de cara bueno y viste decentemente; domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Juan Pantoja, número 1, principal; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 10998

10633

**PEREZ GALINDO, Mariano**; natural de Tamariu de Litora, de estado casado, profesión carretero, de treinta y cuatro años, hijo de Mateo y de Juana; domiciliado últimamente en Berga; procesado por homicidio de Antonio Felipe; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Berga, para responder á los cargos que lo resultan y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10986

10634

**POZUELO SANCHEZ, Bartolomé**; hijo de Francisco y de Ana, natural de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión arriero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Ojega, número 5; procesado por hurto de reses; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, situado en la calle Almirante Apodaca, número 2. 10955

10635

**REDONDO BROSTARDE, Luis**; natural de Coruña, hijo de Mariano y de Leonisa, de estado soltero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 10987

10636

**REINA, Modesta**; profesión sirvienta, de unos veinticinco años, de estatura regular, poco agraciada, boca gran le, ojos extraviados, pelo rizo; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Claudio Moyano, número 18; procesada por hurto de ropas; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de esta ciudad, de Valladolid, á constituirse en prisión provisional y recibir la declaración indagatoria. 10952

10637

**REY, Alejandro**; natural de la Iniesta de Santiago, de cincuenta años, soltero, jornalero; sus señas: alto, delgado, pelo cejas y ojos negros, nariz regular, cara larga, boca regular, bigote negro, color moreno, calvo; que viste chaqueta de paño color café, gorra de paño obscuro,

bota fina de color obscuro; procesado por hurto de un caballo y otros efectos; comparecerá, en el término de diez días, en la Cárcel de este partido de Lalín, de la que se fugó, para responder del hecho que se persigue. 10994

10638

**RIBADAVIA EGEA, José**; natural de Cartagena, vecino de Valencia, de estado casado, de profesión comisionista, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en la calle del Horno, letras S y B duplicado, piso tercero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, y se ratificará en su caso la prisión por quien corresponda. 11010

10639

**SALES, Francisco**; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Azcanega; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado del Mercado, de Valencia. 11009

10640

**SANZ JUAREZ, Maximiliano (a) El Profesor**; hijo de Manuel y de Leencia, natural de Cebrenos, provincia de Avila, vecino de Teruel, de treinta y cinco años de edad, soltero. Profesor de primera enseñanza. sabe leer y escribir, de estatura más baja que alta, bastante delgado, más bien blanco que moreno, cabello castaño, bigote pequeño castaño claro, orejas grandes y ojos también grandes muy saltones; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, á fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por no haber comparecido al juicio oral señalado en causa seguida contra el mismo sobre estafa. 11033

10641

**SOLAR LAFUENTE, Dolores**; hija de José y de Anunciación, natural de Santiago, provincia de Coruña, de estado casada, profesión jornalera, de cincuenta y cuatro años; domiciliada últimamente en Vigo; procesada por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 11012

10642

**VALLS CABRÉ, Quirico**; natural de Ruedecós (Tarragona), profesión vendedor ambulante, de unos cuarenta años, estatura regular, grueso, pelo y bigote rubios, viste traje negro de americana y gorra; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona. 10956

10643

**VERALT ETOHIMENDI, Antonio**; natural de Madrid, de estado casado, profesión electricista, de treinta y dos años, hijo de Manuel y Nicta; domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, número 12, primero izquierdo; procesado por desecato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 10997

10644

**VILLANUEVA SOLAZ, Salvador**; vecino de Valencia; domiciliado últimamente en Merbalens; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia. 11008

Audiencias Provinciales.

ORENSE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, dimanante de causa número 29 de 1912, procedente del Juzgado de Instrucción de Valdeorras por el delito de lesiones, y como comprendido en el artículo 835 número 1.º de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza á Saturnino López Vicenta, jornalero de oficio, procesado en la causa de que queda hecho mérito, hijo de Santiago G. Isabel, de estado soltero, natural y vecino de San Miguel de Otero, en el indicado partido, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Orense, 16 de Septiembre de 1912.—D. Pedro Prendes. JO—11161

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de oración de costas de la causa seguida contra Manuel Carro Fuentes, vecino, que fué de Berzosa y otro, sobre hurto, se ha servido ordenar que se requiera en forma por medio de la presente al dicho Manuel Carro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble que lo fuere embargado por dicha causa.

Burgo de Osma, 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardola. JO—11108

CORDOBA

D. Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de Instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á la persona que se crea dueña de una racha pelo rucó claro, raya de mulo, cruzada, de dos años, 1,17 metros de alzada, con un hierro confuso en la cadera izquierda, la cual conduca en un gitano por el Campo de San Antón el 27 de Agosto último, y al ser llamado por una pareja de Policía se dió á la fuga, dejando abandonada dicha caballería, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibir declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por sospechas de hurto de referida caballería; bajo apercibimiento de que, si no comparece, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Septiembre de 1912.—Angel de Larriva.—El Secretario, por mí compañero señor Peletero, Teodoro Fernandez. JO—11109

GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Occidente, de esta villa, en los autos de concurso voluntario de acreedores presentado por el vecino de la misma, don Ramón Alvarez y Alvarez, por el presen-

to edicto se cita al Banco de España (Succesor de esta villa), á D. Félix Alvarez, á D. Pedro Fornari, al Banco de Gijón, á D.ª Juana Napoléonca Garza, á don Ramón Alvarez Garcia y á D. Marcelino Alvarez Garcia, vecinos de esta villa y acreedores del D. Ramón, para que se presenten en el juicio con las útiles justificaciones de sus créditos, y se les convoque á Junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose á ese fin el día 12 de Octubre próximo, á las once, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado.

Gijón, 7 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. D. Agustín Dávila. JC—205

GRAZALEMA

El Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 29 del año actual por hurto de una peca, ha acordado se cita á un hombre moreno, grueso, ojos grandes y negros, como de cuarenta á cuarenta y cinco años, que en el mes de Junio del año pasado vendió en Utrera á Juan Jiménez Conojo una yegua negra, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como el paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Grazalema, 16 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Mariano Goyena.—V.º R.º El Juez, Jacarimo del Pozo. JO—11117

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

Hago saber que en el asunto que se expresa, se dió sentencia que comprende el encabe amonto y parte dispositiva que, copiadas literalmente, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada á 30 de Agosto de 1912, el Sr. D. Miguel Ortega Moreno, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador; vistos estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos entre partes, por el señor Abogado Fiscal del Real Patrimonio privado de S. M. de la Real fortaleza de la Alhambra, y de la ceca el señor Abogado del Estado, y de la ceca la señora Marquesa de Campotéjar, y en el día por sus herederos la Excm.ª de Marquesa de dicho título y los Sres. doña Sofía Landi, viuda de D. Federico Dongla; D.ª Elia Sforza, como hijas de doña Octavia Landi; D. Alfonso, D.ª Angolina, D. Luis, D. Humberto, D.ª Ana y D. Federico Landi, declarados en rebeldía, representantes dicha Excm.ª señora en la actualidad por el Procurador D. José Sotero Fernández, y dirigida por el Letrado D. Enrique Gamir Colón, sobre reivindicación del Palacio del Generalife y sus agregados, y

«Fallo que se hizo saber y declaro que el Real Sitio del Generalife, sus jardines, huertas, aljibes, dehesa, huera llamada del Pino y demás terrenos que lo están agregados, tocan y pertenecen al Patrimonio privado del Rey, ley el Estado, y condonar, como condono, á los actuales poseedores y demandados señores Marquesa de Campotéjar y los señores D.ª Sofía Landi, viuda de D. Federico Dongla, D. Elia Sforza, como hijas de D.ª Octavia Landi; D. Alfonso, D.ª Angolina, D. Luis, D. Humberto, D.ª Ana y D. Federico Landi á que restituyan y devuelvan al mismo dichos bienes con to-

dos los ornamentos, frutos y rentas producidos desde la declaración que amonta desde el fallecimiento de D. Pedro Grimaldi, que fué el último á quien se concedió la Alcabala y Tenencia del Generalife, con expresa condona de costas á los demandados, haciéndosele saber al Procurador D. José Sotero reintegro, en el término de tres días, con el importe correspondiente, la mitad del gasto empleado en esta resolución.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ortega.»

Cuya sentencia se pronunció en el día de su fecha.

Y para que circa de notificación los demandados rebeldes D.ª Sofía Landi, viuda de D. Federico Dongla; D.ª Elia Sforza, como hijas de D.ª Octavia Landi, D. Alfonso, D.ª Angolina, D. Luis, don Humberto, D.ª Ana y D. Federico Landi, se extiende el presente edicto en Granada á 7 de Septiembre de 1912.—Miguel Ortega.—El Secretario judicial, Encarnado Carrasco Martínez. JC—297

LAS PALMAS

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos á instancia del señor Abogado del Estado contra don Antonio Alonso Bauzá y otros, sobre reivindicación de bienes, el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de 14 de Abril de 1911 y 27 del actual, conferir traslado de la demanda con emplazamiento de firma á los interesados que al final se insertan, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personalmente en forma.

Los individuos de que se trata son los siguientes:

- D. Antonio Torro Estanco, su heredero Antonio Torres Santana.
- D. Antonio Avila Garcia, su heredero María Avila.
- D. Antonio Abad Rodríguez, su heredero Vicente Rodríguez.
- D. Antonio Viera Melián, su heredera Francisca Padilla Cano.
- D. Antonio Cano Hernandez, su heredera Andrea Domínguez López.
- D. Antonio Padilla Cabrera, su heredero Blas Torres Padilla.
- D. Ambrosio Cabas Hernández, su heredero Guillermo Cano Rodríguez.
- D. Agustín Torres Rogel, su heredero Miguel Torres Estanco.
- D. Andrés Estanco Rogel, su heredera Condalcara Heredia González.
- D.ª Andrea Alonso de Leiva, su heredero Francisco Padilla Arce.
- D.ª Andrea Hernández Garcia, su heredero Canito Hernandez Hernandez.
- D. Angel Garcia Hernandez, su heredero Josefa Pérez González.
- D.ª Anunciada Garza, su heredero Pedro Cabeza Carrojo.
- D. Bartolomé Pinares, su heredera Victoria Francés.
- D. Benito Díaz Estanco, su heredera Dolores López Hernandez.
- D. Benito Cano González, su heredero Pedro Cano Mateo.
- D. Bonifacio Mateo Sánchez, su heredero Félix Mateo.
- D. Casimiro Marrero Cabrera, su heredero Modesto de León.
- D. Catalina Ramírez, su heredero Rafael Ramírez.
- D. Ciriano María Carrojo, su heredero Felipe Martín Cabrera.
- D. Cipriano Francés Díaz, su heredero José M. Mateo Cabrera.
- D. Diogo Santana, su heredero Juana Medero.

D. Domingo Hernández López, su heredero Dolores López Hernández.  
 D. Domingo Delgado Aguilar, su heredera Juana Gutiérrez.  
 D. Domingo Avila García, su heredera Dolores Betancor.  
 D. Elías Cabrera López, su heredera Tomasa López Hernández.  
 D. Enrique Quesada Hernández, su heredera Juana Castellano.  
 D. Estébana Carnejo, su heredero Juan Marrero Rodríguez.  
 D. Eulogio Díaz Quesada, su heredera Josefa Díaz Quesada.  
 D. Felipe de Vera Cabrera, su heredera Agustina Córdoba.  
 D.<sup>a</sup> Francisca García Gómez, su heredero Juan Pedro Cabrera.  
 D.<sup>a</sup> Felipa Cabrera Díaz, su heredera Miguel Quesada Cabrera.  
 D. Francisco Marrero Hernández, su heredera Margarita Carnejo.  
 D. Francisco Hernández y Hernández, su heredero Francisco García Sanabria.  
 D. Francisco Pérez Castillo, su heredero Raimundo Pérez.  
 D. Florencio Torres, su heredero se ignora.  
 D.<sup>a</sup> Filomena Martín, su heredero Ramón Sosa.  
 D. Gabriel García Rodríguez, su heredero Pablo García Aguilar.  
 D. Gabriel García, difeso Alonso Alveu, su heredera Dorothea García Aguilar.  
 D. Gregorio Delgado, su heredero Víctor de la Guardia Delgado.  
 D. Guillermo García Moreno, su heredero Antonina Francés.  
 D.<sup>a</sup> Gabina Cabrera Cabrera, su heredera María José Cabrera Cabrera.  
 D. Ignacio Hernández Rodríguez, su heredero Gregorio Hernández.  
 D. Idefonso Brito, su heredero Concepción García.  
 D. Isidro Hernández Betancor, su heredero Vicente Hernández.  
 D. José Antonio Díaz Montesdevon, su heredero Pedro Díaz.  
 D. José Amador, su heredero Antonio Martín Gil.  
 D. José Quesada Betancor, su heredero Juan Bernardino Quesada.  
 D. José Acosta Camacho, su heredero Fernando (difeso José Acosta).  
 D. José Hernández Jordán, su heredero Miguel Hernández Cabrera.  
 D. José Santana Betancor, su heredera Felipa Rodríguez.  
 D. José Betancor Hernández, su heredero Miguel Betancor Hernández.  
 D. José Hernández y Hernández, su heredera María José Mateo.  
 D. José Sánchez de la Cruz, su heredero Eugenio Sánchez de León.  
 D. José Córdoba Díaz, su heredero se ignora.  
 D. José del Castillo Rodríguez, su heredero Rafael Olavijo.  
 D. José Padilla Cabrera, su heredero Juan Cabrera Martín.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Gómez de Aguilar, su heredero se ignora.  
 D. Juan Cabrera Quesada, su heredero Antonio Cabrera Avila.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Gómez Hernández, su heredero Víctor Hernández.  
 D. José Rodríguez Rogel, su heredera Eulogio Matos.  
 D. Juan López, su heredero Juan Manuel López.  
 D. Juan Antonio García, su heredero Gumersindo García.  
 D. Juan Quintana Betancor, su heredera Soledad Betancor.  
 D. Juan Araya Casimiro, su heredero José M. Araya.

D. Juan Cabrera Díaz (menor), su heredero Felipe Hernández Cabrera.  
 D. Juan García Padilla, su heredera Josefa Díaz Quesada.  
 D. Juan González Hernández, su heredera María Hernández Quesada.  
 D. Juan Díaz Perdomo, su heredero Antonio Castillo Castillo.  
 D. Juan Medina Hernández, su heredera María José Cabrera.  
 D. Juan de León Arucas, su heredera Vicenta Mesa.  
 D. Juan Díaz López, su heredera Melitona Díaz López.  
 D. Juan Hernández Díaz, su heredera Juana López.  
 D. Juan Rodríguez Rojas, su heredero Blas Rodríguez.  
 D. Juan Cabrera Casañas, su heredero Antonio Cabrera Díaz.  
 D. Juan Dumpierres Clavijo, su heredero Tomás Dumpierres Hernández.  
 D. Julián Alvarez García, su heredera Martina López.  
 D. Jerónimo Cabrera Martín, su heredero José Cabrera Hernández.  
 D. Leonardo Pérez Estévez, su heredera Josefa Pérez González.  
 D. Manuel Cano Hernández, su heredero José Cano.  
 D. Manuel Hernández Padrón, su heredero Silverio Hernández.  
 D. Manuel Quesada Betancor, su heredera Dolores Quesada.  
 D.<sup>a</sup> María Jacinta Hernández Mateo, su heredero Antonio García Dumpierres.  
 D.<sup>a</sup> María Catalina Estévez, su heredera Josefa Díaz González.  
 D.<sup>a</sup> María Mateo Sánchez, su heredero Silvestre de la Guardia Mateo.  
 D.<sup>a</sup> María González de Pérez, su heredero Antonio Pérez.  
 D.<sup>a</sup> María García Hernández, su heredero Nicolás Hernández García.  
 D.<sup>a</sup> María Juana García, su heredera Angela Domínguez.  
 D. Manuel Rodríguez Guardia, su heredera Isidra Dumpierres.  
 D. Melitón Díaz Betancor, su heredera Cecilia Hernández.  
 D. Marcelino Hernández Mateo, su heredera María María Hernández.  
 D. Matías García Betancor, su heredera María del Pino Cabrera.  
 D. Marcial de León Betancor, su heredero Sebastián García Cabrera.  
 D. Marcos Marrero Cabrera, su heredera Juana Betancor.  
 D. Martín Estévez González, su heredero Leonardo Mateo.  
 D. Martín Alonso Travieso, su heredero Juan María Alonso.  
 D. Martín Carnejo Marrero, su heredera Cecilia Francés Carnejo.  
 D. Martín Hernández Mateo, su heredera María Peña Sanabria.  
 D. Melitón Hernández Mateo, su heredera Elena Hernández López.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Carnejo, su heredero Francisco Quesada Carnejo.  
 D. Miguel Quesada Betancor, su heredero Salvador Quintana.  
 D. Miguel Alonso Rodríguez, su heredero Juan Matos Rodríguez.  
 D. Miguel Avila García, su heredera Manuela Marrero.  
 D.<sup>a</sup> Nicolasa Hernández Díaz, su heredera María Castillo.  
 D. Pascual Rodríguez Cabrera, su heredera Cornelia Arocha.  
 D. Pedro, difeso Pablo Madroga Viera, su heredero Manuel Sánchez Cabrera.  
 D. Pedro García Betancor, su heredera Teresa Gutiérrez.  
 D. Pedro Hernández Díaz, su heredero Angela Francés Díaz.

D. Policarpo Domínguez, su heredero Calixto Martín Méndez.  
 D. Rafael Hernández Mateo, su heredero María Hernández Quesada.  
 D. Rafael Mates Cabrera, su heredero Rafael Ramírez Matos.  
 D. Ruperto Carnejo Marrero, su heredera Francisca Rodríguez.  
 D. Sebastián Hernández Marrero, su heredero Sebastián Hernández Hernández.  
 D. Telesforo Marrero Cabrera, su heredero María del Rosario Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Teresa González, viuda de Betancor, su heredero Zacarías Betancor González.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Mederos Manzano, su heredero Antonio Cabrera Medero.  
 D. Valentín Torres Rogel, su heredero Secundino Pérez González.  
 D. Vicente Santana, su heredero Andrés Santana Domínguez.  
 D. Vicente Gutiérrez, su heredero Sebastián Alonso.  
 D. Vicente de León Cubas, su heredero Manuel de León Cubas.  
 D. Vicente, difeso Victoriano Torres, su heredero Pedro Hernández Torres.  
 D. Manuel Pérez Hernández, su heredero Dolores Rogel Boligán.  
 D. Matías López Hernández, su heredero Tomás Dumpierres Hernández.

*Lista de los individuos ausentes.*

D. Antonio Díaz Pérez.  
 Antonio Juan Mateo Cabrera.  
 Agustín Padilla Martín.  
 Andrés Torres Betancor.  
 Aquilino Gopar Hernández.  
 Blas Rodríguez Hernández.  
 Bernardino Quesada.  
 Baldomero Martín Ajeno.  
 Cayetano Quesada Betancor.  
 Clara de la Guardia Delgado.  
 Carlos Montesdeoca Madros.  
 Colestina Alvarez López.  
 Elías Pérez Díaz.  
 Eugenio Sánchez de León.  
 Felipe Avila Carnejo.  
 Félix Mesa.  
 Francisco Hernández Rodríguez.  
 Francisco Betancor Carnejo.  
 Francisco Hernández y Hernández, tercero.  
 Francisco de la Fe Benítez.  
 Gabriel Cabrera Rodríguez.  
 Gregorio González Ferrera.  
 Gregorio García Cabrera.  
 Gregorio Hernández Rodríguez.  
 Guillermo Hernández Soto.  
 Gormán Hernández Gómez.  
 Isidoro Guardia Mateos.  
 Isidoro Alvarez López.  
 Isaac Cabrera Alonso, difeso Dolgado Reyes.  
 José Cabrera Alonso.  
 José Hernández Betancor.  
 José Arocha Viera.  
 Juan Adrián Hernández.  
 Juan Cano Quintero.  
 Juan Hernández Padrón.  
 Juan Hernández Avila.  
 Juan Mateo Perea.  
 Julián Castillo Hernández.  
 Lorenzo Arocha Viera.  
 D.<sup>a</sup> Lonzana Hernández García.  
 D. Manuel Hernández García.  
 Manuel Hernández.  
 Manuel Betancor Hernández.  
 D.<sup>a</sup> María de los Dolores Carnejo.  
 D. Martín Hernández y Hernández.  
 Miguel Raimundo de Padua.  
 Miguel de Santos Betancor.  
 Narciso Galván Torres.  
 Nicolás Hernández Cabrera.  
 Pablo Torres Cabrera.  
 Pablo Sosa Batista.

D. Pedro Hernández Medina.  
 Pedro Marrero Rodríguez.  
 Pedro Perdomo Rogel.  
 Prudencio Hernández Fraaquis.  
 Pío Pérez López.  
 Sebastián García Cabrera.  
 Segundo Araya.  
 Simón Amador Gil.  
 Sebastián de la Guardia Mateo.  
 Sebastián Mateo Rodríguez.  
 Tadeo Reyes Avila.  
 Vicente Hernández Hernández.  
 Víctor Hernández Gómez.  
 Antonio Carmona Marrero.  
 Antonio Díaz Castrillo.  
 Leopoldo Galvan Torres.  
 Felipe de la Guardia Mateo.  
 Juan de la Cruz Rodríguez.

Y para que tenga lugar los emplazamientos acordados respecto á los individuos de que queda hecho mérito, ausentes en ignorado paradero unos y otros fallecidos, según se expresa, y á todos los actuales herederos de los emplazados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que proceda, extendiendo y firmando la presente en Las Palmas á 29 de Agosto de 1912.—El Secretario, Juan Cancio.

JC—299

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañeta y López, Juez de instrucción de este partido. Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de 22 kilos y medio de dinamita de primera clase, propiedad de Salvador Salmerón Villegas; unos calzoncillos y pantalones de pana, con dos pesetas, de Antonio López Acosta; una cadena de níquel y 80 céntimos, en calderilla, de José María García Sánchez, que fueron robados de una ensilla de la mina *San Fernando*, de este término, la noche del 6 de Agosto último, y á la detención del autor ó autores, que serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 12 de Septiembre de 1912.—Buenaventura Sánchez Cañeta.

JO—11121

## LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente, á la busca y captura de los individuos que al final se expresan, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, y á quienes se citan para ser oídos en la causa que en este Juzgado se instruye por haber viajado sin billete en el tron número 2 del día 28 de Agosto, desde Córdoba á ésta, debiendo comparecer dentro del término de diez días ante este Juzgado, Colón, 13, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

## Denunciados.

Manuel Molgarejo Lopera, de diecisiete años.

Angel Fernández, de quince.  
 Rafael Navajas, de trece.

Dado en Lora del Río á 16 de Septiembre de 1912.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobos Silos.

JO—11123

## MADRID—BUENAVISTA.

D. Alborito Santa María del Alba, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providen-

cia dictada en esta fecha en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de la ciudad de Bilbao, dimanante de la exacción de costas ocasionadas en la Audiencia de dicho territorio por D.<sup>a</sup> Enriqueta Galino Lacalle, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de un automóvil doble faeton, pintado de color grana, de seis asientos, forrado de gutapercha color café, con capota de lona y seis varillas, con número S. O. I., y en el cubo de las ruedas la marca C B R, que ha sido embargado en dichas actuaciones y está valorado en 6000 pesetas, hallándose dicho carruaje en la cochera de los Sucesores de María, sita en el paseo del Cisne, esquina á la calle de Alfonso X.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Octubre próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de su avalúo, con rebaja del 25 por 100 del mismo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe que resulta de aquél con dicha rebaja; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las consignaciones que se hicieran serán devueltas á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en caso como parte del precio de la venta.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—Alfredo Santa María de Alba.—El Secretario, Licenciado Felipe de Sando.

JC—306

## MADRID—CENTRO

En los autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ha promovido D.<sup>a</sup> María de la Paz Esquivel é Irunciaga, en concepto de pobre, contra D.<sup>a</sup> María Vilanova y Esquivel, Baronesa de Palleruelo, sobre rendición de cuentas y pago de pesetas, se dictó providencia en 15 de Julio último, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, admitiendo la demanda y mandando conferir traslado de ella, con emplazamiento á la demandada para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el actual domicilio de D.<sup>a</sup> María Vilanova y Esquivel, la emplazo por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, é insertará en el *Diario Oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID, al objeto antes expresado, con la prevención de que, si no comparece dentro del término fijado, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Joaquín Fernández.

JC—303

En escrito de 13 de Marzo último, que correspondió por reparte al Juzgado de primera instancia del Centro, de esta Corte, y mi Secretaría, el Procurador don Luis Soto y Hernández, en nombre de D. Pedro Gayo Sopena, denuncia la suscripción hecha á D. Pedro Gayo y Feito, de quien es hijo y heredero el denunciante, de una acción de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 600 pesetas, número 68.120, que tiene el carácter de acción al portador y le había sido canjeada en 15 de Enero de 1890, sustituyendo á

la carpeta de una acción número 5.804, que la misma Compañía Arrendataria le le había expedido en 13 de Agosto de 1887.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en 28 de Agosto último y en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio referentes al caso, se publica el presente edicto con el extracto que contiene de dicha denuncia, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, para que dentro del término de diez días pueda comparecer el tenedor de referido título ante dicho Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—V.<sup>o</sup> E.<sup>o</sup>, Leonardo Magán.

JC—300

## PALMA

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, se siguen autos preliminares de demanda ejecutiva, promovidos por el Procurador D. Gabriel Martorell, á nombre de D.<sup>a</sup> Antonia Colomar y Sureda, contra D.<sup>a</sup> María Colomar y Sureda, de ignorado paradero, sobre reclamación y pago de 2.500 pesetas, importe de un préstamo con interés al 6 por 100 anual, consignado en documento privado de fecha 8 de Septiembre de 1907.

Y mediante auto de ayer, queda mandado expedir la presente cédula, por la que se cita á la mencionada D.<sup>a</sup> María Colomar y Sureda para que comparezca ante este referido Juzgado el día 3 de Septiembre próximo venidero, á las diez, á fin de que, con juramento indecisorio, absuelva cierta posición declarada pertinente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma, 21 de Agosto de 1912.—Guillermo Vidal.

JC—302

## POSADAS

D. Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de José Pío Ariza Reivi, vecino de La Carlota, hurtada el día 5 del actual en las inmediaciones de la Aldea de la Chica, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

## Señas.

Una yegua castaña, de unos astoreos años de edad, tuerta del izquierdo, alzada la marca y herrada con el de la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 13 de Septiembre de 1912.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, por mi compañero, Licenciado Joaquín Iglesia.

JO—11139

## SARIÑENA

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción del partido de Sariñena.

Hago saber: Que en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado sobre revocación de secretos y estaba contra Fernando Muro y Calvo y otra, he acordado

La publicación del presente en la GACETA DE MADRID, citando y llamando, por término de diez días, al presunto Fernando Muro Ojiva, cuyo paradero se ignora. A fin de que comparezca ante la Audiencia de Huesca, al objeto de extinguir la pena de tres años de prisión condicional que le fué impuesta en la referida causa; percibido de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sarriena á 12 de Septiembre de 1912.—Miguel Pascual.—D. S. O. Claudio Pequer. JG—11140

**VALENCIA—MERCADO**

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de uso capital, por providencia acordada en virtud de orden de la Superioridad, dimanante de causa contra tentativa de robo y tenencia de instrumentos destinados al robo, contra Luis Galán Gordón, ha acordado en cita á la persona que se expresa á continuación para que comparezca ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial, para asistir como procesado al juicio oral de dicha causa, el día 12 de Noviembre, á las diez y media de la mañana; con obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas, según previene el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula.

**Procesado.**

Luis Galán Gordón, de treinta y dos años, hijo de Luis y de María, litógrafo, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Lancosta, número 3, piso cuarto.

Valencia, 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. H., Juan García.

JO—11090

**VALLADOLID—PLAZA**

D. Celestino Suárez Estrada, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguió demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pedro López Quijano en nombre y representación de D. Mariano Muñoz Redondo, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Valera García y D. Emilio Bravo y Moltó, de paradero ignorado, sobre pago de 21.375 pesetas, intereses y costas, en cuya demanda se dictó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 22 de Agosto de 1912, el Sr. D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de la misma y su partido, habiéndos visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, en concepto de demandante, representado por el Procurador D. Pedro López Quijano, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Guzmán Bayón, contra D. Francisco Valera García, mayor de edad, casado, propietario, y D. Emilio Bravo Moltó, también mayor de edad, casado, Abogado, y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía sobre pago de 21.375 pesetas, intereses y costas; y

«Fallo que debo declarar y declaro que D. Francisco Valera García es en deber á D. Mariano Muñoz Redondo la cantidad

de 21.375 pesetas; y en su consecuencia que debo condenarle y lo condeno que en el término del quinto día le pague dicha suma, con más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda hasta su total pago, y satisfacer la mitad de las costas; y que debo declarar y declarar que D. Emilio Bravo Moltó no es en deber á D. Mariano Muñoz Redondo la expresada cantidad; y en su consecuencia, lo debo absolver y absuelvo de la demanda contra él interpuesta, con imposición de la mitad restante de las costas al demandado D. Mariano Muñoz, y reintégrese por el Procurador López Quijano el papel invertido en esta resolución.

«Así por esta mi sentencia, que notificaré á los demandados en la forma prevenida por el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García Valladolid.

«Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid, estando celebrando audiencia pública hoy 22 de Agosto de 1912.—Doy fe. Ante mí, Clemente Vicente.»

La inserto en concordancia fielmente con su original, de que doy fe y á que me remite; y cumpliendo con lo mandado explico el presente en Valladolid á 12 de Septiembre de 1912.—P. S., Clemente Vicente. X—1958

**TARAZONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Alfredo Caballo Casan, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado sobre exención de moneda falsa, contra Casares González G. Ián, Ana e Isidra Sáenz González, Pedro García Dobón, José Tarreros Martínez y Benito de la Peña, conocido también por Gregorio González Bergas, se cita al Pedro García Dobón, vendedor ambulante, para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por persona legalmente autorizada, para percibir 7,45 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, ó, en otro caso, designo el punto de su domicilio.

Tarazona, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Mar. JO—11142

**ZARAGOZA**

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad.

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Faustina Barbañán Mieres y la Gabriel M. García Francés, ésta como marido de D.<sup>a</sup> Encarnación Paracuellos Ortiga, representados por el Procurador D. Mateo Rodríguez, y en concepto de poseedores, han comparecido en este Juzgado, promoviendo juicio verbal para la adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía laica fundada en 14 de Mayo de 1692 en la iglesia parroquial de Bañón por D. Juan Martínez de Lagunita. Racionero de Russ que fué y Pontificario de la Santa Iglesia Metropolitana de La Seo, de Zaragoza, alegando derecho á ella por ser parientes del testador; y

habiendo admitido la demanda en providencia de 26 del actual, he acordado llamar á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del fedatario á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que en cumplimiento á lo mandado se hace saber por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de Agosto de 1912.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, ante mí, Basilio Huéllamo.

JG—304

**Mercados Municipales.**

**MADRID—CONGRESO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.554, seguido en este Juzgado contra Pedro Martín Salazar, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 5 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Antonio Montero y D. Enrique Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas, expedido por el Ministerio Fiscal contra Pedro Martín Salazar;

«Fallamos, condenando al denunciado Pedro Martín Salazar, en rebeldía, á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Antonio Montero.—Enrique Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Pedro Martín, expido la presente en Madrid á 10 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—11150

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.553, seguido en este Juzgado contra Gloria Duirde García, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 5 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Antonio Montero y D. Enrique Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Gloria Duirde;

«Fallamos, condenando á la denunciada Gloria Duirde, en rebeldía, á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Antonio Montero.—Enrique Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Gloria Duirde García, expido la presente en Madrid á 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—11151